

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2016-3627** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/33/2016, de 18 de abril, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del Centro de Educación Permanente de Personas Adultas Caligrama de Torrelavega. Pág. 9094
- CVE-2016-3640** **Junta Vecinal de Bolmir**
Aprobación definitiva de la Ordenanza de Aprovechamiento de Pastos en Común. Pág. 9096

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2016-3697** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a una plaza de la categoría estatutaria de Técnico Especialista de Radiodiagnóstico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se anuncia la celebración del único ejercicio de las pruebas selectivas. Pág. 9102
- CVE-2016-3698** Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9103

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2016-3576** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2016. Pág. 9104
- CVE-2016-3622** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Relación de contratos menores aprobados durante el primer trimestre de 2016. Pág. 9112
- CVE-2016-3641** **Ayuntamiento de Limpias**
Anuncio de licitación del contrato de servicio de colaboración en la gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y demás ingresos de derecho público. Pág. 9116
- CVE-2016-3545** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de los trabajos de sacrificio y faenado de los animales recepcionados en el Matadero Municipal de Torrelavega. Expediente 44/16. Pág. 9118
- CVE-2016-3644** **Ayuntamiento de Udías**
Anuncio de licitación para la enajenación de bien inmueble de titularidad municipal en barrio de Canales. Expediente 184/15. Pág. 9120

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
CVE-2016-3543 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número MOD 3/2016. Pág. 9122
- Concejo Abierto de Borleña**
CVE-2016-3635 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 9123
- Junta Vecinal de Escobedo de Camargo**
CVE-2016-3636 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 9124
- Junta Vecinal de Prezanes**
CVE-2016-3637 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 9125

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
CVE-2016-3591 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Prestación del Servicio de Alcantarillado de 2016 y padrones del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa de Abastecimiento de Agua del tercer y cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9126
- Ayuntamiento de Liendo**
CVE-2016-3643 Anuncio de enajenación de madera de los montes de utilidad pública Cuesta Negra y Candina, mediante subasta, y el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. Expediente 34/2016. Pág. 9128
- Ayuntamiento de Limpias**
CVE-2016-3647 Aprobación y exposición pública del Padrón de Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del cuarto trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9131
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-3601 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del precio público por la prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de febrero de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9133
- CVE-2016-3602** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de febrero de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9134
- CVE-2016-3603** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del precio público por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de febrero de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9135
- Ayuntamiento de Soba**
CVE-2016-3648 Aprobación y exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9136
- Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**
CVE-2016-3515 Aprobación y exposición pública del Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9137

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

4.4. OTROS

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2016-3703 Orden UMA/9/2016, de 15 de abril de 2016, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos del Gobierno de Cantabria para el Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos. Pág. 9138

Ayuntamiento de Polanco

CVE-2016-3649 Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza número 38 reguladora del Precio Público de la Instalación Deportiva de Requejada. Pág. 9140

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

CVE-2016-3618 Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012). Pág. 9141

CVE-2016-3619 Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012). Pág. 9143

CVE-2016-3620 Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012). Pág. 9145

CVE-2016-3621 Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012). Pág. 9147

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2016-3610 Orden ECD/26/2016, de 11 de abril por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos culturales. Pág. 9149

CVE-2016-3611 Orden ECD/27/2016, de 11 de abril por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la edición de libros en Cantabria. Pág. 9159

CVE-2016-3612 Orden ECD/28/2016, de 11 de abril por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a Galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria. Pág. 9167

CVE-2016-3613 Orden ECD/29/2016, de 11 de abril por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición musical y audiovisual. Pág. 9175

CVE-2016-3614 Orden ECD/30/2016, de 11 de abril por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música. Pág. 9183

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

CVE-2016-3623 Orden MED/26/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria. Pág. 9192

CVE-2016-3658 Extracto de la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 18 de abril de 2016, por la que se convocan las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados. Pág. 9201

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2016-3255** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela incluida en el ámbito delimitado del Conjunto Histórico Artístico de Alceda. Pág. 9203
- CVE-2016-3594** **Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de establo a vivienda unifamiliar. Pág. 9215
- CVE-2016-2974** **Ayuntamiento de Liérganes**
Información pública de solicitud de autorización para modificación de tendido eléctrico en el barrio Cotornado. Expediente 78/2016. Pág. 9216
- CVE-2016-2975** **Ayuntamiento de Liérganes**
Información pública de solicitud de autorización para modificación de tendido eléctrico en el barrio Cotornado. Expediente 79/2016. Pág. 9217
- CVE-2016-3251** **Ayuntamiento de Noja**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda. Pág. 9218
- CVE-2016-3661** **Ayuntamiento de Piélagos**
Aprobación inicial y exposición pública de la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono La Yesera de Parbayón. Pág. 9219
- CVE-2016-2089** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Soto de la Marina. Expediente 41/48/16. Pág. 9220
- CVE-2016-3656** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de aprobación inicial del estudio de detalle en parcela sita entre las calles Matilde de la Torre y Rodolfo Rodríguez Eguía. Pág. 9221

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2016-3607** **Demarcación de Costas en Cantabria**
Información pública del proyecto de dotación de mirador en el Volao y mejora de acceso, término municipal de Alfoz de Lloredo. Pág. 9222

7.5. VARIOS

- CVE-2016-3624** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 18 de abril de 2016, por la que se someten a información pública los proyectos de currículos de dos ciclos formativos de Formación Profesional del Sistema Educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9223
- CVE-2016-3629** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Instrucciones para el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros Sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2016/2017 después del procedimiento ordinario. Pág. 9224
- CVE-2016-3630** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Instrucciones para la escolarización y matrícula para el curso 2016/2017 de alumnado de educación secundaria condicionado a los resultados académicos de la prueba extraordinaria de septiembre. Pág. 9228
- CVE-2016-3651** **Ayuntamiento de Castañeda**
Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 9231
- CVE-2016-3650** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Informe de Evaluación de Edificios. Pág. 9232

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2016-3653 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza General de Subvenciones. Pág. 9233

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2016-3609 Notificación de decreto 158/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2015. Pág. 9234

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2016-3596 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 220/2015. Pág. 9236

CVE-2016-3597 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2016. Pág. 9237

CVE-2016-3598 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 91/2016. Pág. 9240

CVE-2016-3599 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 97/2016. Pág. 9241

CVE-2016-3645 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 228/2015. Pág. 9242

Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao
CVE-2016-3604 Notificación de decreto en procedimiento de despidos 452/2015. Pág. 9243

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-3627 *Orden ECD/33/2016, de 18 de abril, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del Centro de Educación Permanente de Personas Adultas Caligrama de Torrelavega.*

La necesidad de preservar la seguridad de las personas y los bienes en los edificios e instalaciones de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria mediante la grabación de la imagen de las personas que acceden y transitan por los mismos conlleva la obligación de crear los ficheros de imágenes de los centros docentes que instalen sistemas de seguridad para dicho fin.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través del sistema de cámaras o videocámaras, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 12 de diciembre de 2006, regula en su artículo 7 que la persona o entidad que prevea la creación de ficheros de videovigilancia deberá notificarlo previamente a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de la misma. Tratándose de ficheros de titularidad pública deberá estarse a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de sus organismos autónomos, dispone en su artículo 3 que la modificación de las características de los ficheros existentes, así como su cancelación, y la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por orden del titular de la Consejería del que dependa o al que esté adscrita la unidad responsable del fichero.

En virtud de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a los objetivos legales y reglamentarios y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal del Centro de Educación Permanente de Personas Adultas "Caligrama", de Torrelavega, que se describe en el anexo.

Artículo 2.- Adopción de medidas.

El responsable del fichero adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las con-

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

ducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa aplicable.

Artículo 3.- Derechos de los afectados.

Los afectados por el fichero pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el anexo.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de abril de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

ANEXO

Nombre del fichero: Seguridad del Centro de Educación Permanente de Personas Adultas "Caligrama" de Torrelavega.

Fines y usos previstos: Preservar la seguridad de las personas y los bienes en los edificios e instalaciones del Centro de Educación Permanente de Personas Adultas "Caligrama" mediante su vigilancia a través de la instalación de un sistema de seguridad con cámaras de fotodetección de las personas que accedan y transiten por las mismas cuando esté conectado. El sistema se somete a la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de datos, sobre tratamiento de datos personales con estos fines.

Personas y colectivos afectados: Personas que accedan o transiten por los lugares y espacios donde se encuentren instaladas las cámaras.

Procedimiento de recogida de datos: Grabación de imágenes a través de cámaras conectadas a un sistema de seguridad.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal: consiste en imágenes con la indicación de la fecha y la hora de obtención de las mismas.

Cesiones previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fiscales y Órganos Judiciales.

Órgano responsable del fichero: Centro de Educación Permanente de Personas Adultas "Caligrama" de Torrelavega.

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Centro de Educación Permanente de Personas Adultas "Caligrama".

La Llama, 62, A, 39300 Torrelavega, Cantabria.

Teléfono: 942 894 014.

Correo: cepa.torrelavega@educantabria.es

Plazo de cancelación: Los datos serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación.

Nivel de seguridad: Básico.

[2016/3627](#)

CVE-2016-3627

JUNTA VECINAL DE BOLMIR

CVE-2016-3640 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Aprovechamiento de Pastos en Común.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y transcurrido el plazo de 30 días del periodo de información pública desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de la aprobación inicial y no habiendo recibido reclamaciones, esta ordenanza queda definitivamente aprobada, y se procede a la publicación del texto íntegro de la misma según sigue:

ORDENANZA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN COMUN DE BOLMIR, DE LA ENTIDAD LOCAL DE BOLMIR (Ayuntamiento de Campoo de Enmedio).

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1.- **Ámbito personal.**

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos los titulares del derecho de explotación, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado, que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad, menor emancipado o judicialmente habilitado.
- b) Estar inscrito como vecino en el padrón concejil con una antigüedad mínima de un año. Únicamente podrán concurrir las personas jurídicas que tengan establecida su sede social en el término de Bolmir con una antigüedad mínima de un año.
- c) Ser titular de explotación agrícola-ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA) e, igualmente, ser titular de la Cartilla Ganadera y el Libro de Registro de Animales expedido por los Servicios Oficiales del Gobierno de Cantabria.
- d) Encontrarse dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda-Régimen Especial Agraria por Cuenta Propia o Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en función de su actividad agraria.
- e) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

Artículo 2.- **Ámbito territorial.**

1.- La presente Ordenanza se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad que consten en el Libro Inventario de Bienes y Derechos de la Junta Vecinal de Bolmir, con naturaleza jurídica de Bienes Comunales. Este terreno de pasto comunal tiene la denominación PASTOS JV BOLMIR en los registros de la Dirección General de Ganadería y está catalogado con el número de utilización pública CUP LD BOLMIR.

2.- La Junta Vecinal de Bolmir, entidad local con NIF. P3900260E es propietaria de las siguientes fincas:

1ª Finca denominada "La Pastiza" o "Campo de Tiro", compuesta por las número 111 y 155 del polígono número 19 de Campoo de Enmedio. La superficie objeto de aprovechamiento comprende un total de 3,6955 hectáreas; linda: al Norte, carretera de Las Rozas; al Sur; Sierra de Bolmir; al Este, carretera de Retortillo, y Oeste, prado Sr. Escudero.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

2ª Finca denominada "Val de Castillo" compuesta por los números 114 y 115 del polígono número 19 de Campoo de Enmedio. La superficie objeto de aprovechamiento es de 0,7587 hectáreas (7.587 m.); linda: al Norte, carretera de Las Rozas; Este y Sur, pradería, y Oeste, carretera de Retortillo.

3ª "Sierra de Bolmir", con un total de 86,3338 hectáreas, que linda: al Norte, pueblo de Bolmir; al Sur, pinar; al Este, Retortillo, y Oeste, Hazas. Parcelas catastrales número 154, 156, 157, 158, 159, 160 del polígono 19 de Campoo de Enmedio.

4ª Pastizal del Pueblo de Bolmir conocido como "La Fábrica de la Vega", con una superficie de 5,7485 hectáreas; linda: al Norte, fincas particulares; al Sur; carretera Bolmir-Arija; al Este, fincas particulares, y a Oeste, campo de fútbol y camino público. Parcelas catastrales número 39 y 40 del polígono 18 de Campoo de Enmedio.

5ª Fincas urbanas con referencia catastral 8202401VN0680S0001OH de 6,358 hectáreas y ref. 8502801VN0680S0001QH de 5,381 hectáreas, ambas son praderías ubicadas al Suroeste y Sureste de la población dentro del recinto estacado de los bienes comunales.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, y secularmente han tenido la naturaleza jurídica de Dominio Público, Bienes Comunales, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado, más recientemente se aprovechan los pastos mediante adjudicación por Subasta Pública según lo regulado en artículo 98 RBEL. Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Forman parte, junto a otros terrenos mancomunados, de la finca registral 9.016 de Campoo de Enmedio, de 141 hectáreas, y fueron inmatriculados en el Registro de la Propiedad de Reinosa en 1934 a título de Posesión, y en la actualidad a título de Pleno Dominio.

Se ubican al Este, Sur y Oeste de la población y están cercados; lindan al Este con la linde catastral - la más próxima a los hitos históricos del apeo del año 1767-, al Sureste comprende El Sel y linda con el Monte de Nuestra Señora, y al Suroeste llega hasta el término topográfico de la Tejera según IGNE. Instituto Geográfico Nacional de España, en la zona estacada próxima al manantial que surte de agua a las fuentes del pueblo, en terrenos mancomunados con Matamorosa, según inscripción registral y referencia histórica del año 1539.

Artículo 3.- Ganado.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el titular del derecho con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concorra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

Artículo 4.- Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo, y condiciones del contrato en su caso.

CVE-2016-3640

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

Artículo 5.-Aprovechamientos.

1. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

2. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

3. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar. Los desbroces que efectuó el adjudicatario serán concertados con la Entidad Local a fin de garantizar la biodiversidad.

4. El periodo habitual de pastoreo será de 1 de mayo a 30 de noviembre de cada año.

Artículo 6.- Derecho de Explotación.

El derecho de explotación se obtendrá como consecuencia de la fijación de precio en subasta pública. El período de adjudicación tendrá una duración comprendida entre los seis y los diez años.

Artículo 7.- Mantenimiento y mejoras.

La Junta Vecinal de Bolmir solicitará las ayudas y subvenciones a las que pudiera acceder para mantenimiento y mejora de la zona de pastos que periódicamente apruebe el Gobierno de Cantabria - inversiones colectivas en terrenos comunales -, tanto para cierres, como abrevaños, desbroces, refugios, etc.

En aquellos casos en los que el coste de las obras exceda de la cuantía de la ayuda o subvención pública, el exceso será satisfecho entre la Junta Vecinal y el adjudicatario, en una proporción del 60% la Junta Vecinal y el 40% el adjudicatario, siempre que aparezca consignado tal gasto / inversión en los presupuestos anuales de la entidad local.

Artículo 8- Canon de uso.

Quien aproveche los pastos abonará el precio público, canon o renta que establezca el contrato firmado entre el adjudicatario y la Junta Vecinal de Bolmir, tanto si fuere por Unidad de Ganado mayor (UGM)/año, o por cantidad única total/año, debiéndose abonar la cantidad resultante antes del inicio del aprovechamiento el primer año de contrato, y en la segunda quincena de febrero de cada año en los años sucesivos mientras dure dicho contrato. El precio fijado en subasta será revalorizado anualmente con las variaciones del Índice de Precios al Consumo, u otro índice similar que informe de los precios del forraje, entre los meses de enero de años sucesivos. Se podrá fijar Tasa por el consumo de agua en la propiedad.

Si no fuera efectuado el pago en el período establecido -antes del 28 / 29 de febrero de cada año- la Entidad Local requerirá el pago durante el mes de marzo; si no fuera atendido el requerimiento durante el citado mes la Junta Vecinal podrá proceder por mayoría simple a

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

dar término a la adjudicación con la extinción del Derecho de Explotación -hecho que habrá de comunicarse al adjudicatario-, y a la celebración de una nueva subasta.

La Junta Vecinal podrá repercutir al adjudicatario el importe del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En el supuesto de que a instancia de la Entidad Local se declarase administrativa o judicialmente la exención del IBI, la Junta Vecinal devolverá al adjudicatario las cantidades cobradas indebidamente.

Artículo 9.-Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

Artículo 10.- Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionarán con las multas establecidas en el artículo 65 de esa misma Ley.

2. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

3. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000 los señalados en el artículo 72 de esa Ley.

Artículo 11.- Reses incontroladas.

1. La Junta Vecinal tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios de las reses, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 12.- Competencia de la entidad local.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus Ordenanzas.

Artículo 13.- Entrada en Vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

Artículo 14.- Revisión.

La Junta Vecinal redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobado por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Artículo 15.- Normativa supletoria.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Disposición Adicional Primera.

Los bienes comunales son bienes de Dominio Público por ello las fincas objeto de esta ordenanza, y en especial los caminos que las cruzan (GR-99 y otros), pueden ser utilizados por los viandantes para uso y disfrute siempre que no causen daños a la pradera y molestias a los animales. Queda prohibido el uso de vehículos a motor en esta finca (tractores, todo terrenos, automóviles, motos, quarks) -, sin permiso de la Junta Vecinal; solo podrán transitar por los caminos públicos los automóviles o todo terrenos utilizados por adjudicatarios, vecinos y funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

Disposición Adicional Segunda.

Dejarán de estar sujetas a esta ordenanza las parcelas que pasen a tener otro uso distinto al aprovechamiento de pastos por acuerdo de la Entidad Local o sean desafectadas como Bienes Comunales. En estos casos el canon que viniera pagando el adjudicatario se verá reducido proporcionalmente según el porcentaje de superficie minorada, y el adjudicatario habrá de ser informado con antelación en el primer trimestre de cada año.

Disposición Adicional Tercera.

La Junta Vecinal se reserva la opción de rellenar los restos de canteras ubicados en estas fincas con materiales adecuados a fin de restaurar el paisaje y mejorar la zona de pastos. Se informará de ello al adjudicatario. Los desbroces por cuenta del adjudicatario habrán de tener el acuerdo de la Junta Vecinal a fin de garantizar la biodiversidad.

Disposición Adicional Cuarta.

La Junta Vecinal podrá parcelar las distintas fincas catastrales, si lo entiende conveniente, para incluir en subasta pública cada una de las parcelas.

Disposición Adicional Quinta.

Esta Ordenanza será de aplicación también a los terrenos que pasen a integrar el patrimonio de la Junta Vecinal a consecuencia del éxito de las acciones administrativas y/o judiciales que emprenda la Entidad Local, reguladas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales para la recuperación de oficio de los bienes de dominio público.

En ese caso, las fincas pertenecientes a la Entidad Local se distribuirán en distintos lotes en atención al monte de utilidad pública al que pertenezca cada finca (según el Catálogo de Montes de Utilidad Pública). La Junta Vecinal regulará un régimen de uso y explotación diferenciado para cada lote, tramitándose procedimientos separados para la elección del adjudicatario que podrá coincidir o no en la misma persona física o jurídica.

CVE-2016-3640

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

Disposición Transitoria Primera.

La empresa y particulares que, en subasta pública, obtuvieron la adjudicación de pastos y el uso y disfrute de las fincas de la Junta Vecinal de Bolmir hasta el 2 de mayo de 2020, mantendrán los derechos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Condiciones publicados en el Boletín Oficial de Cantabria número 60, de 29 de marzo de 2010

Bolmir, 18 de abril de 2016.
El alcalde-presidente,
José Ramón Magán Fernández.

2016/3640

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-3697 *Resolución por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a una plaza de la categoría estatutaria de Técnico Especialista de Radiodiagnóstico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se anuncia la celebración del único ejercicio de las pruebas selectivas.*

Por resolución de 31 de agosto de 2010 (Boletín Oficial de Cantabria núm.175, de fecha 9 de septiembre de 2010), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Técnico Especialista de Radiodiagnóstico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/75/2008, de 23 de diciembre, modificada por la Orden SAN/37/2015, de 5 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria número 157, de fecha 17 de agosto de 2015), en ejecución de sentencia del Tribunal Supremo de 28 de febrero de 2012.

Como consecuencia del cese en la prestación de servicios en la Administración sanitaria de Cantabria de los presidentes, titular y suplente, del citado Tribunal Calificador, en uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la mencionada Orden SAN/75/2008, de 23 de diciembre, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Designar como Presidente Titular a Juan Luis Centeno Martín, en sustitución de Miguel Javier Rodríguez Gómez.

Segundo.- Designar como Presidente Suplente a María José Bohada Saiz, en sustitución de Miguel Blanchard Fernández.

Tercero.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 9 de julio de 2016, a las 17:00 horas, llevándose a cabo el llamamiento único a las 16:30 horas, en el aula 6A, planta menos uno, del edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sito en la Avenida de Los Castros, s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de abril de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/3697

CVE-2016-3697

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-3698 *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/25/2014, de 24 de julio de 2014, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 4 de agosto de 2014), por la presente,

RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 9 de julio de 2016 a las 17:00 horas, llevándose a cabo el llamamiento único a las 16:30 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, aula 6, planta menos uno, sito en la Avenida de Los Castros, s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de abril de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/3698

CVE-2016-3698

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-3576 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte durante el primer trimestre de 2016.

Santander, 18 de abril de 2016.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2016			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
LIMPIEZA DEL CEIP EL HAYA DE CASTAÑEDA	18.796,14 €	CANTABRIA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA IES Nº 3 DE CASTRO URDIALES	5.777,75 €	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MODIFICACION LINEAS ELECTRICAS EN EL C.P. EL HAYA DE VILLABAÑEZ	187,20 €	DOTESOL S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PROYECTO PEDAGÓGICO Y ARTÍSTICO "BINOMIO AL CUBOM (A+B) ARTE EN CONSTRUCCIÓN" ENERO 2016	5.030,00 €	ASOCIACIÓN PEDAGÓGICA ILER (E-ZETA BY CREATECTURA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REALIZACIÓN DE ANALÍTICAS AL PERSONAL DOCENTE	9.000,00 €	DRS. NICOLÁS, JURADO Y GUTIÉRREZ, S.L.P.(INTEGRAL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
APOYO A LA MECANIZACIÓN DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN PARA EL CURSO 2016/2017	18.095,00 €	BRÓCOLI, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
FIJACION PANELES DE MADERA EN PABELLON DEPORTIVO EN EL C.P. CABO MAYOR DE SANTANDER	1.871,87 €	CONSTRUCCIONES GUTO NORTE S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRABAJOS DE EDICIÓN DE 1000 TARJETONES CON MOTIVO DE LA EXPOSICIÓN RUBÉN POLANCO	113,57 €	DÍAZ GÓMEZ MIGUEL ÁNGEL (GRÁFICAS COPISÁN)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LA CESIÓN DE OBRA DE JOSÉ COBO CALDERÓN	1.176,47 €	COBO CALDERÓN, JOSE	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL POR CORTE DE CARRETERA CEIP AGUANAZ	2.961,15 €	TRANSPORTES TERRESTRES CANTABROS, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL POR CORTE DE CARRETERA IES RICARDO BERNANARDO	2.961,15 €	ANGEL HERNADEZ AUTOCARES, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE ARCO META PARA DIVERSAS PRUEBAS DEPORTIVAS	2.089,79 €	TECNODIMENSIÓN HINCHEBLE, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REVISIÓN DE LA CAVIDAD Y COLABORACIÓN TOPOGRÁFICA Y FOTOGRAFÍA DE LA CUEVA AURIA	992,20 €	GAEM S.C.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CARTOGRAFÍA Y LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO DE LA CUEVA ÁUREA EN PEÑARRUBIA	2.951,19 €	GIM GEOMATICS	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ACOMPANAMIENTO ESCOLAR EN INGLÉS EN HORARIO EXTRAESCOLAR, EN CENTROS EDUCATIVOS DE EDUC. PRIMARIA DE CANTABRIA	17.527,40 €	SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS EN CANTABRIA S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADECUACION INSTALACIONES EN EL C.E.P.A. DE TORRELAVEGA "CALIGRAMA" DE TORRELAVEGA	16.871,03 €	COMERCIAL ELECTRONICA Y SEGURIDAD S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

REPOSICIÓN DE ORDENADOR DE LA DIRECCIÓN DEL COLEGIO "BESAYA" DE SOMAHOZ (LOS CORRALES DE BUELNA)	779,24 €	DELNOR MECANIZACION DE OFICINAS, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRASLADO DE MOBILIARIO ENTRE CENTROS DOCENTES DE CASTRO URDIALES	1.452,00 €	CATRADI 3, S.L.(MUDANZAS DUQUE)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REDISTRIBUCION ESPACIOS EN EL C.E.P.A. DE TORRELAVEGA "CALIGRAMA" DE TORRELAVEGA	15.759,60 €	CIPRIANO GONZALEZ FERNANDEZ (CONSTRUCCIONES PANO)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REDACCIÓN PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y CODIRECCIÓN DE OBRA DEL COLEGIO "EL HAYA" DE VILLABAÑEZ-CASTAÑEDA	19.723,00 €	RUIZ MONCALEAN, JUAN CARLOS	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION CALEFACCION EN EL IES LA GRANJA DE HERAS	1.981,98 €	SERVICIOS CALEFACTORES CANTABROS S.L. (SERCAL)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPOSICIÓN DE SILLAS DE COMEDOR EN EL COLEGIO "FRAY PABLO" DE COLINDRES	847,00 €	HERPESA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ORDENADORES DE SOBREMESA PARA EL IES Nº 3 DE CASTRO URDIALES	15.578,75 €	COMERCIAL DE ELECTRONICA Y SEGURIDAD S.L	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DISEÑO GRÁFICO DE PANELES INFORMATIVOS TEMÁTICOS SOBRE JÓVENES Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	1.815,00 €	HERRANZ BORDEHORE, SALVADOR	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
URBANIZACION EXTERIOR EDIFICIO INFANTIL EN EL C.P. RAMON LAZA DE CABEZON DE LA SAL	15.166,15 €	JOSE ANTONIO SANTAMARIA GONZALEZ	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION DE GOTERAS EN EL IES GARCILASO DE LA VEGA DE TANOS	2.930,01 €	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADECUACION ASEOS EN EL C.P. MANUEL LLANO DE TERAN	14.959,12 €	LESARRI FERNÁNDEZ, ENRIQUE J. (LESARRI CONSTRUCCI	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
INSTALACION ASCENSOR EN EL IES MANUEL GUTIERREZ ARAGON DE VIERNOS	21.719,50 €	ASCENSORES ELECTRA VITORIA	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIONES DE LA SECCIONES CÁNTABRAS DE BALONMANO EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA ESCOLAR (DÍAS 2 Y 8 DE ENERO 2016)	17.000,00 €	FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BALONMANO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO Y BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA (16 A 31 DE DICIEMBRE 2015)	3.405,64 €	CLECE, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS SELECCIONES CÁNTABRAS DE BALONCESTO EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA (DÍAS 3 Y 7 DE ENERO DE 2016)	17.900,00 €	FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BALONCESTO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MOVER MUROS, RECOGIDA DE FALTAS Y PINTAR MUROS DE LA SALA MULTIUSOS DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	1.960,20 €	A.CERO SEÑALIZACIÓN Y MONTAJES GRÁFICOS	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	397,46 €	EL CORTE INGLES	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSCRIPCIÓN ANUAL 2016 "CINCO DÍAS"	394,24 €	ESTRUCTURA GRUPO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, S.A. (CIN	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2016-3576

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

SUSCRIPCIÓN ANUAL 2016 "DIARIO ALERTA"	501,28 €	CANTÁBRICO DE PRENSA, S.A. (CANPRE, S.A.)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	2.736,60 €	CRESPO ANSORENA, JULIAN (LIBRERÍA VIRGEN GRANDE)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	40,00 €	FUNDACIÓN ALONSO QUIJANO	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE DEPORTE ESCOLAR	19.100,00 €	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION PESEBRONES EN EL IES RICARDO BERNARDO DE SOLARES	3.599,25 €	GIOC (GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U.)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ASISTENCIA TÉCNICA Y REDACCIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA) DEL PLAN ESPECIAL DE LA CUEVA DE ALTAMIRA Y SU ENTORNO	8.591,00 €	PLANEA MEDIOAMBIENTE Y URBANISMO, S.C.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION GOTERAS EN EL IES SANTA CLARA DE SANTANDER	2.727,95 €	DOSS, GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPOSICIÓN DE CARTEL DEL COLEGIO "VALDÁLIGA" DE TRECEÑO	631,17 €	SERISAN	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA MULTIFUNCIÓN PARA EL IES Nº 3 DE CASTRO URDIALES	550,55 €	DELNOR MECANIZACION DE OFICINAS, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE CORTINAS PARA EL IES Nº 3 DE CASTRO URDIALES	2.049,00 €	MARTINEZ SANCHEZ, INMACULADA (CAMDEN)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MAQUETACIÓN, IMPRESIÓN Y EMPAQUETADO DE LOS CUADERNOS DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS DEL CURSO 2015/2016	8.174,40 €	ARTES GRÁFICAS QUINZAÑOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACIÓN HUMEDADES EN EL CENTRO INTEGRADO DE F.P. Nº 1 DE SANTANDER	2.925,25 €	AC1 PLUS S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE 19 ROLLOS DE CINTA DE BSALIZAR PARA PRUEBAS DEPORTIVAS EN LOS JUEGOS ESCOLARES.	3.578,70 €	REGALOS DE EMPRESA Y PUBLICIDAD ARTIPUBLI, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE 1200 PRENDAS DEPORTIVAS, PARA DISTRIBUIR ENTRE LOS EQUIPOS DEPORTISTAS ESCOLARES QUE PARTICIPEN EN LAS FASES DE SECTOR Y EN LOS DIFERENTES CAMPEONATOS DE ESPAÑA, REPRESENTANDO A CANTA	21.767,90 €	MONROY SPORT S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DERECHOS REPROGRÁFICOS SOBRE LA LICENCIA DE REPRODUCCIÓN POR FOTOCOPIA DE FRAGMENTOS DE OBRAS PROTEGIDAS POREL DERECHO DE AUTOR.	1.597,10 €	CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRÁFICOS (CEDRO)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA "PANCHE COSÍO"	211,75 €	THEMONKEYBOX, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACIONES VARIAS EDIFICIO INFANTIL EN EL C.P. PINTOR AGUSTIN RIANCHO DE ALCEDA	19.090,00 €	LASTRA SOLORZANO E HIJOS,S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION FUGA DE AGUA EN EL C.E.P.A. DE SANTANDER	1.173,70 €	BESROY RODRIGUEZ, FERNANDO	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DEMOLICION FALSOS TECHOS EN EL IES ESTELAS DE CANTABRIA DE CORRALES	284,35 €	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2016-3576

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

AQUILER CARPA POLIGONAL PARA CARRERA SOLIDARIA "LUCHAMOS POR LA VIDA" Y EVENTO BALONMANO	10.890,00 €	PRONES 1, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PUBLICIDAD EN LA CADENA RADIOFÓNICA ONDA CANTABRIA	2.420,00 €	NORTE MECÁNICA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRANSPORTE DE ALUMNOS DEL CEIP CANTABRIA (DE 11-01 A 5-02-2016)	3.735,87 €	AUTOBUSES JUAN RUIZ, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRANSPORTE DE ALUMNOS DEL IES NUEVE VALLES DE PUENTE SAN MIGUEL (DE 11/01/2016 A 05/02/2016)	3.735,87 €	AUTOBUSES LA CANTABRICA DE COMILLAS, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
BLOQUE COMÚN NIVEL 1 FORMACIÓN DEPORTIVA MARZO 2016	5.734,00 €	ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE 325 CAMISETAS SERIGRAFIADAS PARA LA V CARRERA SOLIDARIA "CORRE POR UNA CAUSA, CORRE POR LA EDUCACIÓN."	680,32 €	REGALOS DE EMPRESA Y PUBLICIDAD ARTIPUBLI, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE 6000 CAMISETAS PARA DISTRIBUIR ENTRE LOS PARTICIPANTES DE LA CARRERA POPULAR "LUCHAMOS POR LA VIDA"	10.091,40 €	TEIBA PUBLICIDAD, S.L.U.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
RENOVACION PARCIAL CUBIERTA PLANA EN EL C.P. GERARDO DIEGO DE SANTANDER	26.081,40 €	GRUPO PMC	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EDICIÓN DE 500 EJEMPLARES "VILLANCICOS SIN ZAMBOMBA" DE JOSÉ HIERRO	998,50 €	BEDIA ARTES GRÁFICAS, S.C.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	1.713,90 €	GARCIA BARREDO S.L. (ESTUDIO)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	1.021,85 €	CEBALLOS RUIZ, SOLEDAD (KIOSKO)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIDOC PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA	5.989,50 €	INFORMATICA EL CORTE INGLES, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
INTERESES DE DEMORA FACTURAS SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	3.245,77 €	SECURITAS, SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE PREMIOS A ENTREGAR EN EL CONCURSO DE TALLERES CREATIVOS CURSO 15-16 DEL PROGRAMA "PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR"	4.389,00 €	EL CORTE INGLES	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ACONDICIONAMIENTO DEL SALÓN DE ACTOS DE OLIMPIADAS F.P. 2016	6.897,00 €	RAÚL LEÓN RODRÍGUEZ (SONIDO LEÓN)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
INSTALACIÓN DE CARPAS Y ENMOQUETADO PARA OLIMPIADAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL 2016	18.508,00 €	GPI CARPAS Y SERVICIOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL IES RICARDO BERNARDO DE SOLARES	1.491,93 €	BLOK SANTANDER, SL	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
RENOVACION CUBIERTA VESTUARIOS EN EL IES ESTELAS DE CANTABRIA DE CORRALES	14.721,45 €	GRUPO PMC	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA DEL IES Nº 3 DE CASTRO URDIALES	21.666,74 €	OVIDIO SUAREZ DISTRIBUCIONES S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2016-3576

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

ESTUDIO Y REDACCIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y DIRECTRICES EN MATERIA DE TIEMPO LIBRE	21.719,50 €	BRENES XXI, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRABAJOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE 1 DE ENERO A 15 DE FEBRERO EN LA CONSEJERÍA DE EDUC., CULTURA Y DEPORTE	8.349,00 €	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
COLOCACION VIERTEGUAS EN EL C.P. MARQUES DE VALDECILLA	1.452,00 €	LESARRI FERNÁNDEZ, ENRIQUE J. (LESARRI CONSTRUCCI	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ACTUACIÓN EN LA BIBLIOTECA CENTRAL Y PARLANANETO DE CANTABRIA, MARZAS Y RABEL	600,00 €	CORO RONDA ALTAMIRA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ACTUACIÓN DEL CORO SAN JUAN DE ARENAL EN LA IGLESIA DE SAN JUAN DE ARENAL , MARZAS Y RABEL	300,00 €	CORO SAN JUAN DE ARENAL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MAMPARAS DE SEPARACIÓN DE OFICINA, CERRADAS CON CRISTAL TRANSPARENTE PARA LA OCTAVA PLANTA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	1.152,28 €	BUSTIO LLAMA, JUAN CARLOS	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
RESTAURACIÓN DE LAS REJAS INTERIORES (EVANGELIO Y EPÍSTOLA) DE LA CAPILLA DEL PALACIO DE SOBRELLANO	4.997,48 €	FUTURE TECHNOLOGY IN BUILDING, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GRAFFITI DEDICADO A LAS MARZAS EN EL MUNICIPIO DE CARTES	1.379,40 €	ACTUS REUS, S.C.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO CURSO 2015/2016 Y GRABACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS	13.515,89 €	ILUNION OUTSOURCING S.A. (ANTIGUA V-2 COMPLEMENTOS	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PUBLICIDAD CANAL CULTURA Y DEPORTE DE CANTABRIA	13.623,39 €	EUROPA PRESS DELEGACIONES, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL IES "LEONARDO TORRES QUEVEDO" DE SANTANDER	484,00 €	EUROCONTROL, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL COLEGIO "MARCIAL SOLANA" DE LA CONCHA-VILLAESCUSA	484,00 €	EUROCONTROL, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION FILTRACIONES PABELLON DEPORTIVO EN EL IES GARCILASO DE LA VEGA DE TANOS	2.208,25 €	BESYO RODRIGUEZ, FERNANDO	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	2.462,60 €	LA LIBRERÍA DEL PUERTO, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	1.151,52 €	FERNÁNDEZ SÁEZ, SONSOLES (LIBRERÍA TANTIN)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA.	993,11 €	CEBALLOS RUIZ, SOLEDAD (KIOSKO)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PODA DE ÁRBOLES EN EL CONSERVATORIO "JESÚS DE MONASTERIO" DE SANTANDER	175,45 €	JARDINERÍA INTEGRAL MUNDO JARDÍN, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CANTO DE MARZAS EN PLAZA DE ESPAÑA DE REINOSA, 1/2/16	600,00 €	CORO RONDA LAS FUENTES	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CANTOS DE NMARZAS 2016. TORRELAVEGA, PARLAMENTO DE CANTABRIA Y CORRALES	4.000,00 €	RONDA MARCERA DE TORRELAVEGA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2016-3576

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

CANTOS DE MARZAS Y ESCENIFICACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO "LA RUTONA" EN RESIDENCIAS DE TORRELAVEGA	600,00 €	CORO RONDA VALLE DE IGUÑA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CANTOS MARZAS 2016 EN TANOS Y PARLAMENTO Y ALAMEDA DE SANTANDER	600,00 €	CORO RONDA ALTAMIRA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA UN AULA Y BIBLIOTECA DEL CEPA "CALIGRAMA" DE TORRELAVEGA	4.372,61 €	HERPESA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ENVIO DE DOS CONTENEDORES CON AYUDA HUMANITARIA, DESTINADOS A LOS REFUGIADOS SIRIOS QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE RETENIDOS EN GRECIA	4.501,20 €	ALFINTER FORWARDING SL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS "CALIGRAMA" DE TORRELAVEGA	16.093,00 €	LIMPIEZAS GARAYALDE CANTABRIA S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EDICIÓN DE 500 EJEMPLARES DEL LIBRO "¿SI NO MEGUSTAN LAS PERDICES NUCA VOY A SER FELIZ?"	1.882,40 €	IMPRESA PELLÓN, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION FACHADA EN EL C.P. JESUS DEL MONTE DE HAZAS DE CESTO	5.567,69 €	BESYO RODRIGUEZ, FERNANDO	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CANTOS DE MARZAS 2016 EN LA ALBERICIA Y EL ALISAL.	300,00 €	AGRUPACIÓN CORAL "TIERRA VERDE"	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REALIZACIÓN DE TALLER MUSICAL "CANTAMOS LAS MARZAS"	325,00 €	BIVERSIDAD INNOVADORA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DEL ALBERGUE DE BRAÑAVIEJA DICIEMBRE 2015	72,60 €	ZARDOYA OTIS S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DEL ALBERGUE DE SOLÓRZANO DICIEMBRE 2015	72,60 €	ZARDOYA OTIS S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA ESCUELA OFICIAL DE TIEMPO LIBRE CARLOS GARCÍA GUADIANA. DICIEMBRE 2015	566,66 €	CANTABRIA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DEL ALBERGUE DE SOLÓRZANO. ENERO 2016	60,06 €	SCHINDLER S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DEL ALBERGUE DE BRAÑAVIEJA. ENERO 2016	69,32 €	SCHINDLER S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ACTIVIDADES ESCOLARES ENERO 2016 DENTRO DEL PROYECTO PEDAGÓGICO Y ARTÍSTICO "BINOMIO AL CUBO, (A+B)3 EN CONSTRUCCIÓN"	1.170,00 €	ASOCIACIÓN PEDAGÓGICA ILER	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TALLERES DE MÚSICA Y CREATIVIDAD PARA NIÑOS IMPARTIDOS EN LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA EN DICIEMBRE DE 2015	400,00 €	BIVERSIDAD INNOVADORA S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TALLER DE ARQUITECTURA INFANTIL IMPARTIDO EN LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA EN ENERO DE 2016	387,20 €	ANDRÉS FERNÁNDEZ, PAULA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

SEIS SESIONES DE CUENTACUENTOS EN LAS BIBLIOTECAS DE SANTANDER, CASTRO URDIALES Y COMILLAS DURANTE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DE 2015	1.089,00 €	MORENO MONTES, JULIÁN	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ENCUADERNACIÓN DE PERIÓDICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA NOVIEMBRE 2015	248,05 €	ASOCIACIÓN CAMINO DE FE Y ESPERANZA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ENCUADERNACIÓN DE PERIÓDICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA DICIEMBRE 2015 Y RESTAURACIÓN "EL CANTÁBRICO" 1905-1907	301,89 €	ASOCIACIÓN CAMINO DE FE Y ESPERANZA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

TOTAL CONTRATOS MENORES 111

TOTAL INVERSIÓN TRIMESTRE 621.840,40 €

2016/3576

CVE-2016-3576

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-3622 *Relación de contratos menores aprobados durante el primer trimestre de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace pública la relación de contratos menores aprobados por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, durante el primer trimestre de 2016.

Santander, 15 de abril de 2016.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

Objeto	Cuantía (euros)	Adjudicatario	Procedimiento
LIMPIEZA DEPENDENCIAS LABORATORIO Y CONTROL (04.01.2016 A 29.02.2016)	13.482,04	CLN SERVICIOS INTEGRALES SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y SOPORTE USUARIOS PROGRAMA ENFOQUE LEADER 2007.2013. GRUPOS ACCIÓN LOCAL 2016	7.260,00	IA SOFTN ARAGON, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
MANTENIMIENTO OPERATIVO APLICACIONES ORALIMS 2000I SA, ROBOT TAJO Y SERVICIOS WEB DEL LABORATORIO	12.166,17	LABS DIVISIÓN, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
MANTENIMIENTO 2 ASCENSORES INSTALADOS EN EL LABORATORIO Y CONROL (AÑO 2016)	2.236,08	RIU, SA	Art.95 y 122.3 L.30/2007
REVISIÓN USOS PRIVATIVOS DEL DOMINIO PÚBLICO FORESTAL EN LIÉBANA-NANSA	20.499,99	RODRIGUEZ RUBIO M ANGELA	Art.95 y 122.3 L.30/2007
CERRAMIENTO REPOBLACIONES EN LOS MUP NÚM. 26, 343 Y 346	55.148,17	ALVAREZ FORESTAL, SA	Art.95 y 122.3 L.30/2007
RESTAURACIÓN CUBIERTA VEGETAL TRAS INCENDIOS EN MONTES 383-BIS Y 383-SEXIES Y PLANTACIÓN EN MONTE 383-TER-BIS	20.316,35	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
AUMENTO VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS BOSQUES MEDIANTE REPOBLACIÓN EN LOS MONTES NÚM 383-BIS Y 383-TER-BIS (TM SANTIURDE DE TORANZO)	20.910,15	ALVAREZ FORESTAL, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ELABORACIÓN DEL PLAN TÉCNICO DEL MONTE NÚM. 345 CANAL DE LLAIN (TM VALDÁLIGA)	3.264,34	EMPRESA DESARROLLO AMBIENTAL Y CIVIL, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENACIÓN DEL MONTE NÚM. 341 CAVIÑA Y CANAL DEL TORO (TM VALDÁLIGA)	5.692,69	EMPRESA DESARROLLO AMBIENTAL Y CIVIL, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENACIÓN DEL MONTE NÚM. 286 LOS HOYOS (TM VALDERREDIBLE)	4.385,37	ADRA INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL MEDIO, SLP	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENACIÓN DEL MONTE 279 LA REBOLLEDA (TM VALDERREDIBLE)	5.859,90	EMPRESA DESARROLLO AMBIENTAL Y CIVIL, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ANÁLISIS TERRENOS FORESTALES DE CANTABRIA QUE PUEDAN CUMPLIR CRITERIOS ESTABLICIDOS EN EL ART. 13 LEY DE MONTES	17.055,95	INNOVACIÓN TECNOLOGÍA Y DESARROLLO MEDIO AMBIENTAL SLP	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ELABORACIÓN PROYECTO DE ORDENACIÓN DEL MONTE 321 BARCENA, CARRACEDO Y TRILLOTERO (TM POLACIONES)	3.603,37	INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y DESARROLLO AMBIENTAL, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ELABORACIÓN PROYECTO DE ORDENACIÓN DEL MONTE NÚM. 268 EL MATORRAL (TM VALDERREDIBLE)	4.896,67	INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y DESARROLLO AMBIENTAL, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ELABORACIÓN PROYECTO DE ORDENACIÓN DEL MONTES NÚM. 275 CUESTA EL PRADO (TM VALDERREDIBLE)	5.177,32	INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y DESARROLLO AMBIENTAL, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ELABORACIÓN DEL PLAN TÉCNICO DEL MONTES NÚM. 411 LA GALLINERA Y EL COTO (TM DE RUENTE)	2.899,30	ADRA INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL MEDIO, SLP	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ELABORACIÓN DEL PLAN TÉCNICO DEL MONTE NÚM. 117 TOLIVES Y VALMAYOR (TM POTÉS)	4.160,05	BIESCA AGROFORESTAL Y MEDIOAMBIENTE, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
SELECCIÓN BROTES EUCALIPTO EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA NÚM. 324, 325 Y 394 (TM RUILOBA Y COMILLAS)	55.173,58	ALVAREZ FORESTAL, SA	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ELABORACIÓN PROYECTO DE ORDENACIÓN DE LOS MONTES NÚM. 74 CORNEJAS Y CUEVA DEL GATO Y NÚM. 75 DEHESA DE LUBAYO (TM CABEZÓN DE LA SAL)	4.697,47	BIESCA AGROFORESTAL Y MEDIOAMBIENTE, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENACIÓN DEL MONTES NÚM. 62 BARAJO DEHESA Y CUESTA CABREÑA (TM CABEZÓN DE LIÉBANA)	4.199,86	BIESCA AGROFORESTAL Y MEDIOAMBIENTE, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

Objeto	Cuantía (euros)	Adjudicatario	Procedimiento
ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENACIÓN DEL MONTE NÚM. 226 LA DEHESA (TM LAS ROZAS DE VALDEARROYO)	4.385,20	INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y DESARROLLO AMBIENTAL, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ELABORACIÓN DEL PLAN TÉCNICO DEL MONTE NÚM. 377-BIS GRACIA Y HAYERO (TM PUENTE VIESGO)	3.467,77	MANUEL VILLAR GUTIÉRREZ	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ELABORACIÓN PROYECTO DE ORDENACIÓN DE LOS MONTES NÚM. 377-QUINQUIES ESPURIO Y MAGDALENA Y 377-SEXIES MURIEGO (TM PUENTE VIESGO)	5.305,36	ADRA INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL MEDIO, SLP	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ELABORACIÓN DEL PLAN TÉCNICO DEL MONTES NÚM. 377 CUESTA Y DOBRA (TM PUENTE VIESGO)	3.896,11	ADRA INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL MEDIO, SLP	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ELABORACIÓN PROYECTO DE ORDENACIÓN DEL MONTES 377-QUATER DOBRE Y PORCALES (TM PUENTE VIESGO)	4.956,23	MANUEL VILLAR GUTIÉRREZ	Art.95 y 122.3 L 30/2007
SUMINISTRO REACTIVOS BIOLÓGICOS PARA EL LABORATORIO	1.933,00	PROQUINORTE, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
SUMINISTRO REACTIVOS BIOLÓGICOS PARA EL LABORATORIO	2.126,58	SUL, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
MANTENIMIENTO REPARACIÓN CROMATÓGRAFO LÍQUIDO DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL DEL LABORATORIO	1.990,45	WATERS CROMATOGRFÍA, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
SUMINISTRO DE PIENSOS PARA LAS FINCAS GANADERAS	874,13	SOCIEDAD COOPERATIVA RUISEÑADA COMILLAS	Art.95 y 122.3 L 30/2007
SUMINISTRO DE PIENSOS PARA LAS FINCAS GANADERAS	18.697,69	AGROCANTABRIA, SOCIEDAD COOPERATIVA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
REPARACIÓN DEL EQUIPO DE CROMATOGRFÍA LÍQUIDA DEL UPLC-MS-MS DEL SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL	3.142,37	WATERS CROMATOGRFÍA, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ADQUISICIÓN MARCAS AURICULARES PARA LA IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE GANADO OVINO/CAPRINO	19.057,50	INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y MATERIAL GANADERO, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
SUMINISTRO REACTIVOS DE CULTIVO PARA INVESTIGAR TUBERCULOSIS PARA EL LABORATORIO	21.296,00	BECTON DICKINSON, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
CALIBRACIÓN PIPETAS Y DISPENSADORES QUE EMPLEAN EN ENSAYOS DEL LABORATORIO	7.937,60	GRUPO TAPER, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
MANTENIMIENTO SISTEMA CONTROL EDIFICIO CONSEJERÍA MEDIO RURAL (PERIODO 4 ENERO A 30 JUNIO 2016)	4.753,50	SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y TELECOMUNICACIÓN, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN ELEMENTOS Y SISTEMAS DE CÁMARA HIPERBÁRICA NECESARIOS PARA SU HOMOLOGACIÓN	20.328,00	CARTHAGO SERVICIOS TÉCNICOS, CB	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ADQUISICIÓN ESTRUCTURA Y ALMACENAMIENTO HERRAMIENTA Y MAQUINARIA NAVE COMARCA FORSTAL 7 LOS CORRALES DE BUELNA	5.154,60	FERNÁNDEZ RIOS BEATRIZ	Art.95 y 122.3 L 30/2007
APOYO EN LOS CONTROLES DE PRODUCCIÓN VEGETAL	21.477,50	CASTRO BLANCO ENRIQUE	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ADQUISICIÓN SEMILLA DE ALMEJA FINA PARA REPOBLACIÓN BANCOS NATURALES MOLUSCOS DE ESTUARIOS DE CANTABRIA	19.745,00	TINAMENOR, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
MANTENIMIENTO EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EDIFICIO API XXI DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (2016-2017)	14.292,93	VEOLIA SERVICIOS NORTE, SAU	Art.95 y 122.3 L 30/2007
MANTENIMIENTO EQUIPOS DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO API XXI DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (2016-2017)	4.849,68	ZARDOYA OTIS, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

Objeto	Cuantía (euros)	Adjudicatario	Procedimiento
MANTENIMIENTO EVOLUTIVO ENTIDADES LOCALES CAMPAÑA 2016	17.927,36	CONSULTING INFORMÁTICO DE CANTABRIA, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ADQUISICIÓN DE UN ORDENADOR E IMPRESORA PORTATIL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA	1.022,45	CESOIN SEIDOR, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS PREVENTIVOS CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN MUP SECCIÓN FORESTAL II	33.033,00	GONZÁLEZ AGUADO GERMÁN	Art.95 y 122.3 L 30/2007

[2016/3622](#)

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2016-3641 *Anuncio de licitación del contrato de servicio de colaboración en la gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y demás ingresos de derecho público.*

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2016, por medio del presente Anuncio, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta más favorable, que será la económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios cuantificables de adjudicación establecidos en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación, para la adjudicación del contrato del servicio de "Colaboración en la Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Limpias".

Conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Limpias.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Limpias.
 - 2) Domicilio: Plaza La Venera, número. 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Limpias. 39820.
 - 4) Teléfono: 942 622 116.
 - 5) Telefax: 942 622 116
 - 6) Correo electrónico: secretaria@limpias.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - 8) Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Contrato de servicios.
 - b. Descripción: Colaboración en la Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Limpias.
 - c. Lugar de prestación del servicio: Término municipal de Limpias (Cantabria.)
 - d. Domicilio: Limpias.
 - e) Plazo de duración: Tres años.
 - f. Admisión de prórroga: No.
 - g. CPV (referencia de Nomenclatura): 75130000-6.
2. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de Adjudicación: Oferta más favorable, que será la económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios cuantificables de adjudicación que se establecen en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Valor estimado del contrato: 135.000,00 euros.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

4. Presupuesto base de licitación anual:

a) Importe sin IVA: 45.000,00 euros. Importe total con IVA: 54.450,00 euros.

La retribución será variable según lo establecido en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. Garantías exigidas:

Garantía provisional: (No se exige).

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se exige según la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) fecha límite de presentación: durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Limpias (Registro General.)

2) Domicilio: Plaza La Venera, número. 1.

3) Localidad y Código Postal: 39820 -Limpias.

4) Horario: De 9:00 Horas a 14:00 Horas.

8. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Ayuntamiento de Limpias.

b) Dirección: Plaza La Venera, número. 1.

c) Localidad y Código Postal: 39820 Limpias.

d) Fecha y hora: Se comunicará mediante Fax a los licitadores.

9. Gastos de Publicidad: No se prevén. No obstante, respecto a los posibles gastos derivados de la formación del contrato en escritura pública, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Otras informaciones: En el Ayuntamiento de Limpias (Oficinas Generales y en Secretaría) se tendrá acceso a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas.

Limpias, 12 de abril de 2016.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2016/3641

CVE-2016-3641

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-3545 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de los trabajos de sacrificio y faenado de los animales recepcionados en el Matadero Municipal de Torrelavega. Expediente 44/16.*

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia el procedimiento abierto y la tramitación ordinaria para la contratación del servicio de "Trabajos de Sacrificio y Faenado de los Animales Recepcionados en el Matadero Municipal de Torrelavega".

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación del servicio de "Trabajos de sacrificio y faenado de los animales recepcionados en el Matadero Municipal de Torrelavega".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
 - c) Fax: 942 812 230.
 - d) Dirección web del Perfil del Contratante municipal: <http://www.torrelavega.es>
 - e) Dirección de la web de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>
 - f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, a través de los siguientes medios:
 - a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:
 - Teléfono: 942 812 229/942 812 228.
 - Email: mjherrera@aytotorrelavega.es / jlsolorzano@aytotorrelavega.es / avillalba@aytotorrelavega.es
 - b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Matadero Municipal, teléfono: 942 802 310 / 22-26.
- d) Número de expediente: 44/16.
- e) CPV: 98390000-3.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
Descripción: Trabajos de sacrificio y faenado de los animales recepcionados en el Matadero Municipal de Torrelavega.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega, 39300 (Cantabria).
- c) Duración del contrato: 2 años.
- d) Admisión de prórroga: Si, por otro año más.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

3. Tramitación y procedimiento:
- Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.
4. Valor estimado del contrato: 196.200,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
Importe neto: 65.400,00 euros/año. IVA (21%): 13.740,00 euros/año. Importe total: 79.140,00 euros/año.
6. Garantías exigidas:
- Provisional: No se exige.
 - Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
7. Requisitos específicos del contratista: según el pliego de condiciones.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación: De 8:00 a 13:00 horas, en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - Modalidad de presentación: La prevista en el pliego de condiciones.
 - Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
 - Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias número 3.
 - Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
 - Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de las ofertas:
- Entidad: Ayuntamiento.
 - Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias número 3.
 - Localidad: Torrelavega.
 - Fecha: La apertura del sobre 1, que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumpla el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobres 2 será pública y se comunicará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.
10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 13 de abril de 2016.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/3545

CVE-2016-3545

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2016-3644 *Anuncio de licitación para la enajenación de bien inmueble de titularidad municipal en barrio de Canales. Expediente 184/15.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de noviembre de 2015, ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble de titularidad municipal, terreno sito en el Barrio de Canales (referencia catastral 7201215UP9070S0001DU), por subasta pública, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de quince días, el anuncio de licitación de la enajenación de bien inmueble de titularidad municipal, sito en Barrio de Canales, parcela con referencia catastral 7201215UP9070S0001DU, por subasta pública, cuyo contenido es el siguiente:

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento de Udías.

Organismo: Pleno.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Número de expediente: 184/15.

2. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

3. Objeto del contrato:

Parcela: Descripción según consta en el inventario municipal de bienes:

La parcela con referencia catastral 7201215UP9070S0001DU, figura inscrita a nombre del Ayuntamiento de Udías en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, Finca 6784, folio 138, tomo 767, libro 41 de Udías, inscripción 1ª, cuya descripción es la siguiente:

"Terreno de naturaleza urbana, sito en Canales, declarado parcela sobrante, con una superficie de 87 m², que linda al Norte: Parcelas segregada B, Sur: Vial público y RC 7201201UP-9070S0001YU, Este: Resto parcela matriz RC 7201206UP9070S0001YU y Oeste: RC 7201202UP9070S y 7201201UP9070S0001YU.

Tipo de licitación al alza: 7.830,00 euros.

4. Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones:

Secretaría del Ayuntamiento, barrio Pumalverde, n.º 1, Municipio de Udías, C. P. 39507.

5. Fecha límite de recepción de proposiciones: El día en que se cumplan quince, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

6. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13:00 horas del primer martes hábil, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

7. Garantía provisional: No se exige.

8. Modelo de proposición:

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

«D. _____, con domicilio en _____,
Municipio _____, C.P. _____, y DNI n.º _____,
expedido en _____ con fecha _____, en nombre propio [o
en representación de _____ como acreditado por
_____], enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento
abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación,
el precio más alto, para la enajenación del bien inmueble (parcela con RC
7201215UP9070S0001DU), anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, n.º
_____, de fecha _____, tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar
por el bien inmueble objeto de la enajenación, la cantidad de
_____ [letra y número], con arreglo al Pliego de Cláusulas
Administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna,
haciendo contar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas
en el artículo 60 del TRLCSP».

Udías, 10 de diciembre de 2015.
El alcalde-presidente,
Fernando Fernández Sampedro.

2016/3644

CVE-2016-3644

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-3543 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número MOD 3/2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 03/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Los Corrales de Buelna, 12 de abril de 2016.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2016/3543

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

CONCEJO ABIERTO DE BORLEÑA

CVE-2016-3635 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Borleña, 15 de abril de 2016.

El presidente,

Gregorio Gutiérrez Martínez.

[2016/3635](#)

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO

CVE-2016-3636 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Escobedo, 15 de abril de 2016.

La presidenta,

María de los Ángeles Vía Cano.

[2016/3636](#)

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

JUNTA VECINAL DE PREZANES

CVE-2016-3637 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Prezanes, 15 de abril de 2016.

El presidente,

José Ramón Oria Campuzano.

[2016/3637](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2016-3591 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Prestación del Servicio de Alcantarillado de 2016 y padrones del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa de Abastecimiento de Agua del tercer y cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de abril de 2016, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes a:

- Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras del ejercicio económico 2016.
- Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado del ejercicio económico 2016.
- Padrón del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2016.
- Padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua del tercer y cuarto trimestre 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso - administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

- El período voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 15 de abril al 17 de junio de 2016 (ambos inclusive).
- Lugares, días y horas de ingreso: Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Liberbank, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecidos, presentando en ventanilla la comunicación que a

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 2 de mayo en la Oficina de Recaudación del Gobierno de Cantabria que les corresponda, donde se facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de Liberbank. Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación.

— Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Reglamento General de Recaudación.

La Costana, Campoo de Yuso, 4 de abril de 2016.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2016/3591

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2016-3643 *Anuncio de enajenación de madera de los montes de utilidad pública Cuesta Negra y Candina, mediante subasta, y el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. Expediente 34/2016.*

Por acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2016, ha sido aprobada la enajenación de madera de los Montes de Utilidad Pública Cuesta Negra y Candina, mediante subasta, y el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el BOC y en el perfil del contratante: <http://liendo.sedelectronica.es> por plazo de quince días naturales, el anuncio de licitación del contrato, para seleccionar el adjudicatario, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Liendo.

Órgano de contratación: Pleno.

Domicilio: Barrio Hazas, 64.

Localidad y Código Postal: Liendo, 39776.

Teléfono: 942 643 026.

Telefax: 942 677 536.

Correo electrónico: alcaldia@aytoliendo.org.

Perfil del contratante: <http://liendo.sedelectronica.es>.

2, Objeto del contrato:

MONTE CUESTA NEGRA

Nº	Especie	Nº pies	Volumen m3	Sitio/Consortiante	ML	Valor	Plazo de ejecución
1	Eucalipto blanco	140	171	Recollado	RV	3.039,00 €	10 meses desde la adjudicación definitiva
2	Eucalipto blanco	1750	202	Parcela 19	RV	3.944,00 €	10 meses desde la adjudicación definitiva
3	Eucalipto blanco	187	126		RV	2.714,00 €	10 meses desde la adjudicación definitiva
4	Pino insigne	287	427	Las Estobas	RV	8.690,00 €	10 meses desde la adjudicación definitiva
5	Eucalipto blanco	238	62	Las Estobas	RV	1.322,00 €	10 meses desde la adjudicación definitiva
6	Eucalipto blanco Eucalipto nitens	11.840	2.394 1.049 216		RV	60.552,00 €	10 meses desde la adjudicación definitiva
					TOTAL	80.261,00 €	

CVE-2016-3643

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

MONTE CANDINA

Nº	Especie	Nº pies	Volumen m3	Sitio/Consortiante	ML	Valor	Plazo de ejecución
1	Pino insigne Eucalipto blanco	57 2	44 1	San Roque	RV	542,34 €	10 meses desde la adjudicación definitiva
2	Eucalipto blanco	38	52	Las Animas	RV	928,00 €	10 meses desde la adjudicación definitiva
3	Eucalipto blanco	468	269	San Julián	RV	4.756,00 €	10 meses desde la adjudicación definitiva
4	Eucalipto blanco	810	220	Polígono 11 Parcela 634	RV	5.060,00 €	10 meses desde la adjudicación definitiva
					TOTAL	11.286,34 €	

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma. Subasta al alza.

4.- Importe del contrato:

- a) Importe total: Los señalados para los distintos lotes, más I.V.A.

5.- Garantías:

- Provisional: El 2% del precio de licitación.
- Definitiva: El 5% del importe de adjudicación.
- 10% del precio de adjudicación para garantizar estado de caminos y carreteras.

6.- Presentación de las ofertas:

- a) Plazo de presentación: en horario de atención al público (de 09:00 a 13:30 horas), dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado, domingo o festivo, se retrasará a todos los efectos legales hasta el siguiente día hábil.

- b) Modalidad de presentación: Por correo, telemática o presencialmente.
- c) Lugar de presentación: Oficinas municipales del Consistorio.

7.- Apertura de las ofertas: A las 12:00 horas del décimo día siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas. Si cayera en sábado o domingo, se traslada al día siguiente hábil.

8.- Mesa de contratación:

Estará integrada del siguiente modo:

Presidenta: M^a Asunción Herrería Lanza o concejal delegado.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

Norberto Revuelta Carro, sustituta Susana Fernández Cortes.
José Miguel Ricondo Campo, sustituto Pedro Salvarrey Quintana.
— Lina Fernández Vélez, Guarda Forestal, o persona en quien delegue,
— M^a Concepción Bonilla Valero, secretario-interventor de la Corporación, que además actuará de secretario de la Mesa.

9.- Condiciones específicas: Cláusula 20 de los pliegos.

10.- Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Liendo, 6 de abril de 2016.
El alcalde,
Juan Alberto Rozas Fernández.

2016/3643

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2016-3647 *Aprobación y exposición pública del Padrón de Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del cuarto trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 11/04/2016, se han aprobado los siguientes padrones:

Tipo de ingreso: Tasa Agua, Basuras, Alcantarillado, Saneamiento.

Ejercicio: 2015.

Periodo: 4.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las Ordenanzas Fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 22 de abril y el 22 de junio de 2016, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de

CVE-2016-3647

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpías, 11 de abril de 2016.
La alcaldesa-presidenta,
María del Mar Iglesias Arce.

[2016/3647](#)

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-3601 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del precio público por la prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de febrero de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de febrero de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 marzo de 2016.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2016/3601

CVE-2016-3601

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-3602 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de febrero de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de febrero de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 marzo de 2016.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2016/3602

CVE-2016-3602

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-3603 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del precio público por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de febrero de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de febrero de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo

Santander, 10 marzo de 2016.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2016/3603

CVE-2016-3603

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2016-3648 *Aprobación y exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de abril de 2016, se acordó la aprobación del padrón lista cobratoria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio de 2016, su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 4 de mayo y 6 de julio de 2016, ambos inclusive.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados recibirán en su domicilio la documentación para proceder al pago en entidad bancaria.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Soba, 18 de abril de 2016.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2016/3648

CVE-2016-3648

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2016-3515 *Aprobación y exposición pública del Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Presidencia, de fecha 7 de abril de 2016, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura del primer trimestre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

— Plazo de ingreso en período voluntario: Desde el día 20 de abril al 22 de junio de 2016 (ambos inclusive).

— Lugar de ingreso: En cualquier sucursal de Caja Cantabria con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Molledo, 7 de abril de 2016.

La presidenta,

Teresa Montero Vicenti.

2016/3515

4.4. OTROS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-3703 *Orden UMA/9/2016, de 15 de abril de 2016, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos del Gobierno de Cantabria para el Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos.*

La Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, en su artículo 16.2, establece que la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se realizará por Orden de la Consejería que preste los servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante los mismos, o de la que dependa su organismo o ente gestor.

El Decreto 86/2013, de 26 de diciembre, por el que se fijan los precios públicos del Gobierno de Cantabria para el servicio de recogida y transporte de residuos domésticos, en su Disposición Final Primera, autoriza al Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo para que proceda, mediante Orden, a la revisión de la cuantía de los precios públicos regulados en este decreto, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sin perjuicio de las revisiones que se lleven a cabo en normas de rango igual o superior a referido Decreto.

Por otro lado, y en lo referente a la cuantía, el artículo 17.2 de la citada Ley de Cantabria 9/1992, contempla la posibilidad de que el Consejo de Gobierno pueda establecer precios públicos en cuantía inferior a la del coste económico de las actividades realizadas o de los servicios prestados, cuando concurren razones sociales, económicas, benéficas o culturales que lo aconsejen. La retribución de este servicio en régimen de precio público inferior a su coste real se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo.

En virtud de lo expuesto, visto el informe favorable de la memoria económico financiera de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

De conformidad con la disposición final primera del Decreto 86/2013, de 26 de diciembre, la presente Orden tiene por objeto fijar la cuantía de los precios públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de gestión de residuos urbanos y hospitalarios.

Artículo 2.- Cuantía de los precios públicos.

1. El importe del precio público regulado en esta Orden para el año 2016 será de 3,60 euros por vaciado efectuado en el servicio de recogida de residuos domésticos.

2. El cómputo de los vaciados efectuados será registrado y proporcionado por la sociedad pública mercantil encomendada de la gestión del servicio, a través de sus medios de control, gestión e inspección.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

3. Las cantidades señaladas en el apartado primero se incrementarán con el IVA correspondiente.

4. Para el cálculo del IVA correspondiente habrá de tenerse en cuenta que el coste real del servicio es de 4,3319 euros por vaciado efectuado.

Artículo 3.- Precio público inferior al coste real.

La retribución de este servicio en régimen de precio público inferior a su coste real se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación.

Santander, 15 de abril de 2016.
La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2016/3703

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-3649 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza número 38 reguladora del Precio Público de la Instalación Deportiva de Requejada.*

La Junta de Gobierno Local (por delegación de competencia acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Polanco de fecha 25/06/15), en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2016, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza nº 38 reguladora del Precio Público de la Instalación Deportiva de Requejada, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Polanco, 14 de abril de 2016.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/3649

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2016-3618 *Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).*

En relación con el expediente denominado "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)".

Resultando, que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (BOC de 1-10-2009).

Resultando, que con fecha 3 de febrero de 2016 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 195,06 € y correspondiente a 1 beneficiario.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Visto el informe emitido por la Intervención con fecha 15 de febrero de 2016.

RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)" por un importe global de ciento noventa y cinco euros con seis céntimos (195,06 €).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 22 de febrero de 2016.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

- A N E X O -

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
DE LA FUENTE DELGADO, PATRICIA	72175012T	195,06
TOTALES		195,06

2016/3618

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2016-3619 *Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).*

En relación con el expediente denominado "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)".

Resultando, que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (BOC de 1-10-2009).

Resultando, que con fecha 1 de febrero de 2016 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 2.788,19 € y correspondiente a 16 beneficiarios.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Visto el informe emitido por la Intervención con fecha 15 de febrero de 2016.

RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)" por un importe global de dos mil setecientos ochenta y ocho euros con diecinueve céntimos (2.788,19 €).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 22 de febrero de 2016.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

- A N E X O -

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
DE LA FUENTE DELGADO, PATRICIA	72175012T	195,06
BECERRA CABEZAS, FELIX	72133589T	222,00
KIRILOVA IVANOVA, VLADISLAVA	X6703812W	198,00
DIAZ FERNANDEZ, LAURA	72143304D	212,00
RUIZ NICOLAU, ELSA	72136731Z	188,52
BENITO FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	72141389A	189,36
ALONSO APARICIO, RUBEN BASILIO	72142531H	200,00
LOPEZ HERRERO, ROCIO	13937495R	175,35
FERNANDEZ DIAZ, JORGE	72142636P	199,55
GARCIA FERNANDEZ, JOSE LUIS	72150243W	152,27
GONZALEZ GARCIA, MARIA REYES	20219327G	158,24
SEMENYAKO, MAXIM	X3898489N	166,52
GONZALEZ AGUADO, GABRIEL	72145696D	163,25
FERNANDEZ VILLEGAS, VERONICA	72151898R	157,86
BERRIO APARICIO, JAIRO	72142233L	143,46
CALIN GABRILA, IVASCO	X8588141X	66,75
TOTALES		2.788,19

2016/3619

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2016-3620 *Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).*

En relación con el expediente denominado "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)".

Resultando, que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (BOC de 1-10-2009).

Resultando, que con fecha 19 de febrero de 2016 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 168,62 € y correspondiente a 1 beneficiario.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Visto el informe emitido por la Intervención con fecha 2 de marzo de 2016.

RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)" por un importe global de ciento sesenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (168,62 €).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 7 de marzo de 2016.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

- A N E X O -

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
CASTAÑEDA FONTANEDA, RUBEN	72145679S	168,62
TOTALES		168,62

2016/3620

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2016-3621 *Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).*

En relación con el expediente denominado "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)".

Resultando, que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (BOC de 1-10-2009).

Resultando, que con fecha 19 de febrero de 2016 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 2.510,20 € y correspondiente a 14 beneficiarios.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Visto el informe emitido por la Intervención con fecha 2 de marzo de 2016.

RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)" por un importe global de dos mil quinientos diez euros con veinte céntimos (2.510,20 €).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 7 de marzo de 2016.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

- A N E X O -

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
DE LA FUENTE DELGADO, PATRICIA	72175012T	195,06
KIRILOVA IVANOVA, VLADISLAVA	X6703812W	198,00
DIAZ FERNANDEZ, LAURA	72143304D	212,00
RUIZ NICOLAU, ELSA	72136731Z	188,52
BENITO FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	72141389A	189,36
ALONSO APARICIO, RUBEN BASILIO	72142531H	200,00
LOPEZ HERRERO, ROCIO	13937495R	175,35
FERNANDEZ DIAZ, JORGE	72142636P	199,55
CASTAÑEDA FONTANEDA, RUBEN	72145679S	168,62
GARCIA FERNANDEZ, JOSE LUIS	72150243W	152,27
GONZALEZ GARCIA, MARIA REYES	20219327G	158,24
SEMENYAKO, MAXIM	X3898489N	166,52
GONZALEZ AGUADO, GABRIEL	72145696D	163,25
BERRIO APARICIO, JAIRO	72142233L	143,46
TOTALES		2.510,20

2016/3621

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-3610 *Orden ECD/26/2016, de 11 de abril por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos culturales.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente, el apoyo a aquellas actuaciones desarrolladas por las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas de nuestra Comunidad Autónoma que contribuyan a promover y fomentar la actividad cultural.

Para ello, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción y fomento de actividades y/o proyectos culturales, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la citada Ley, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, que tengan por objeto la realización de actividades y/o proyectos culturales, en las siguientes modalidades:.

Profesionales y Empresas:.

A. Ayudas para el fomento y la difusión de las artes plásticas.

B. Ayudas para actividades culturales relacionadas con el deporte autóctono.

C. Ayudas a los espacios culturales dedicados a las artes escénicas y a la proyección cinematográfica.

D. Ayudas a los espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas.

E. Ayudas para la organización de ferias, festivales y otros eventos culturales análogos.

— Entidades Locales:.

F. Ayudas para la realización de actividades culturales.

— Asociaciones y Fundaciones privadas:.

G. Ayudas para la realización de actividades culturales.

2. La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario, en el caso de entidades empresariales, en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

200.000,00 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

— Profesionales y Empresas:.

A. Ayudas para el fomento y la difusión de las artes plásticas.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los profesionales (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria) que propongan realizar alguna de las actividades recogidas en el párrafo siguiente, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las que son objeto de subvención y que tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

Los conceptos por los que pueden solicitarse las subvenciones convocadas en esta modalidad son los siguientes:.

a. Para artistas plásticos residentes en Cantabria: la producción de obras de arte y desarrollo de proyectos artísticos que vayan a ser presentados o desarrollados en espacios culturales apropiados.

b. Para comisarios artísticos residentes en Cantabria: desarrollo y organización de proyectos culturales de carácter innovador, que tengan por objeto estimular y dar a conocer las artes plásticas y que presten una especial atención a los creadores cántabros o residentes en Cantabria.

B. Ayudas para actividades culturales relacionadas con el deporte autóctono.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los profesionales (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria) que propongan realizar algún proyecto o actividad cultural relacionada con el deporte autóctono, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las que son objeto de subvención y que tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

C. Ayudas a los espacios culturales dedicados a las artes escénicas y a la proyección cinematográfica.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria) que gestionen espacios culturales de titularidad privada dedicados a las artes escénicas y/o a la proyección cinematográfica, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las que son objeto de subvención y que tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

D. Ayudas a los espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria) que gestionen espacios culturales de titularidad privada dedicados a la exposición de artes plásticas, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las que son objeto de subvención y que tengan su domicilio fiscal en Cantabria. En concreto, en el caso de las salas de exposición de artes plásticas, los solicitantes deberán estar dados de alta en el epígrafe 615 del Impuesto de Actividades Económicas, subepígrafe Galerías de arte.

E. Ayudas para la organización de ferias, festivales y otros eventos culturales análogos.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los profesionales (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria) que propongan organizar una feria, festival o encuentro de índole cultural, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las que son objeto de subvención y que tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

— Entidades Locales:.

F. Ayudas a Entidades Locales para la realización de actividades culturales.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria que desarrollen un proyecto o actividad cultural.

— Asociaciones y Fundaciones Privadas:.

G. Ayudas a asociaciones y fundaciones privadas para la realización de actividades culturales.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones y fundaciones privadas de carácter cultural inscritas en el correspondiente Registro de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, que se dediquen especialmente a actividades relacionadas con el fomento de las artes y la cultura.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicada la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La convocatoria podrá establecer un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante.

4. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de subvención.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:.

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado, así como de su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (c/ Vargas número 53, 1a planta, Santander).

4. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a. Calidad e interés social de la actividad: Para valorar la calidad de la actividad cultural se tendrán en cuenta su objeto y fines, contenidos, duración, plan para su desarrollo, inserción dentro de la programación general de la entidad solicitante, continuidad en el tiempo, contribución a la difusión de la cultura, y otros aspectos similares. Para valorar el interés social de la actividad cultural se tendrán en cuenta los valores sociales que aporta, las características del colectivo/s a los que va dirigida, y otros aspectos similares. Máximo 30 puntos.

b. Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta: Se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas responsables de la dirección, organización y ejecución de la actividad, así como los medios técnicos y materiales a disposición de la entidad que serán empleados en la misma (locales, equipos de sonido y audiovisuales, etc). Máximo 15 puntos.

c. Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención, valoradas en los términos señalados en el apartado a). Máximo 15 puntos.

d. La atención a conmemoraciones culturales, del año en curso (aniversarios de autores, obras y sucesos históricos). Máximo 10 puntos.

e. Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por la entidad solicitante, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto. Máximo 30 puntos.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:.

a) Presidente: director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Cuatro vocales, con voz y voto, dos elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura y los otros dos elegidos entre técnicos de reconocido prestigio en el sector.

c) secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

3. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado, a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será notificada a los interesados a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 6.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, salvo que al menos una de las subvenciones a conceder exceda, individual y unitariamente considerada de 60.000 euros, en cuyo caso el órgano competente será el Consejo de Gobierno.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura legitimará a éstos para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura. Cuando la resolución hubiera sido dictada por el Consejo de Gobierno cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7.- Cuantía y pago de la subvención.

1. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

a. La subvención no superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada, y, en todo caso, no sobrepasará las siguientes cantidades:

Modalidad A: 5.000 euros.

Modalidad B: 5.000 euros.

Modalidad C: 25.000 euros.

Modalidad D: 8.000 euros.

Modalidad E: 5.000 euros.

Modalidad F: 30.000 euros.

Modalidad G: 20.000 euros.

b. La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

2. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

4. En el caso de las Entidades locales el pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

Artículo 8.- Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subven-

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

cionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria o programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CVE-2016-3610

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 11 de esta Orden.

i) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad hará constar que está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) La fecha límite para concluir la realización de la actividad subvencionada será coincidente con la fecha límite para justificar la subvención.

Artículo 10.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre del año en curso por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso.

2. La justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La cuenta estará formada como mínimo por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

— Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

— Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

— Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

— En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Cuando la subvención se conceda a Entidades Locales, así como a sus Organismos y Entidades públicas vinculadas o dependientes de éstas, y la entidad beneficiaria esté dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por este órgano en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

— La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

— Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

— En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

5. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 11 de abril de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/3610

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-3611 *Orden ECD/27/2016, de 11 de abril por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la edición de libros en Cantabria.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente el impulso y promoción de la edición de libros como exponente de la difusión de la cultura y la literatura de la comunidad.

Para ello, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de libros, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la citada Ley, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, que tengan por objeto el apoyo y desarrollo de la edición de libros en Cantabria.

2. La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario, en el caso de entidades empresariales, en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria), dedicadas al sector de la edición de libros que estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el subepígrafe 476.1 (edición de libros) y que tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicada la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al consejero de Educación, Cultura y

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3. La convocatoria podrá establecer un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante.

4. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de subvención.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:.

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado, así como de su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (c/ Vargas número 53, 1ª planta, Santander).

4. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:.

a) Interés cultural de las publicaciones, teniendo especialmente en cuenta el público al que van dirigidas, así como la originalidad y carácter innovador. Máximo 50 puntos.

b) La calidad artística y técnica del proyecto: Se valorará el tipo de encuadernación, el formato de la publicación, el gramaje de las hojas, la inclusión de ilustraciones (en cuyo caso se valorará su calidad y la utilización o no de color) y otros aspectos similares. Máximo 20 puntos.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

c) La atención a conmemoraciones culturales, del año en curso (aniversarios de autores, obras y sucesos históricos). Máximo 20 puntos.

d) Número de libros editados en los dos últimos años. 1 a 5 (5 puntos); más de 5 (10 puntos).

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:.

a) Presidente: director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Cuatro vocales, con voz y voto, dos elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura y los otros dos elegidos entre técnicos de reconocido prestigio en el sector.

c) secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

3. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado, a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será notificada a los interesados a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 6.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al consejero de Educación, Cultura y

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

Deporte, salvo que al menos una de las subvenciones a conceder exceda, individual y unitariamente considerada de 60.000 euros, en cuyo caso el órgano competente será el Consejo de Gobierno.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura legitimará a éstos para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura. Cuando la resolución hubiera sido dictada por el Consejo de Gobierno cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7.- Cuantía y pago de la subvención.

1. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

a) La subvención no superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 10.000 euros.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

2. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

Artículo 8.- Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

2. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 11 de esta Orden.

i) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad hará constar que está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) La fecha límite para concluir la realización de la actividad subvencionada será coincidente con la fecha límite para justificar la subvención.

Artículo 10.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre del año en curso por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá pre-

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

sentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso.

2. La justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La cuenta estará formada como mínimo por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

— Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

— Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

— Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

— En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

4. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

Disposición adicional única

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 11 de abril de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/3611

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-3612 *Orden ECD/28/2016, de 11 de abril por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a Galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y al arte en todas sus manifestaciones y por ende a aquellas galerías de arte que pretenden su difusión fuera de nuestra Comunidad.

Para ello, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva a las galerías de arte de nuestra región que fomenten y faciliten su presencia en ferias fuera de Cantabria, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la citada Ley, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, para la promoción y difusión de las artes plásticas de Cantabria fuera de la Comunidad a través de la presencia de galerías de arte radicadas en Cantabria en ferias de arte de reconocido prestigio, tanto nacionales como internacionales, facilitando de este modo la presencia de creadores de Cantabria en estas ferias.

2. La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario, en el caso de entidades empresariales, en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los titulares de galerías de arte (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria), que estén dados de alta en el epígrafe 615 del Impuesto de Actividades Económicas, subepígrafe galerías de arte, y tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

Artículo 3.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicada la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas 53, 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La convocatoria podrá establecer un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante.

4. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de subvención.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado, así como de su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1ª planta, Santander).

4. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Relevancia de la feria: Se valorará la relevancia de la feria en la que se va a tener presencia medida en términos de su importancia a nivel artístico, número de participantes en la

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

misma, prestigio nacional e internacional, artistas y galerías que acuden, público visitante, etc. Máximo 30 puntos.

b) Relación de creadores provenientes de Cantabria que tendrán presencia en el stand para el que se solicita la subvención: Número de creadores provenientes de Cantabria que tendrán presencia en el stand para el que se solicita subvención, así como la trayectoria de los mismos. Máximo 20 puntos.

c) Actividades desarrolladas por la galería solicitante a lo largo del año anterior y actividades a desarrollar durante el ejercicio: Actividades desarrolladas y a desarrollar relacionadas con el ámbito de su actividad, número de exposiciones programadas, teniéndose en cuenta también la calidad artística de las mismas, duración, coste, número de ferias a las que se acude y prestigio de las mismas. Máximo 50 puntos.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros: .

a) Presidente: Director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Cuatro vocales, con voz y voto, dos elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura y los otros dos elegidos entre técnicos de reconocido prestigio en el sector.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

3. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será notificada a los interesados a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

Artículo 6.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, salvo que al menos una de las subvenciones a conceder exceda, individual y unitariamente considerada de 60.000 euros, en cuyo caso el órgano competente será el Consejo de Gobierno.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura legitimará a éstos para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura. Cuando la resolución hubiera sido dictada por el Consejo de Gobierno cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7.- Cuantía y pago de la subvención.

1. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

a) La subvención no superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 10.000 euros.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

2. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

Artículo 8.- Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los lími-

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

tes y con los requisitos fijados en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 11 de esta Orden.

i) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad hará constar que está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) La fecha límite para concluir la realización de la actividad subvencionada será coincidente con la fecha límite para justificar la subvención.

Artículo 10.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre del año en curso por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso.

2. La justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La cuenta estará formada como mínimo por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

— Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

— Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

— Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

— En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

4. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

Disposición adicional única

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 11 de abril de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/3612

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-3613 *Orden ECD/29/2016, de 11 de abril por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición musical y audiovisual.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente, impulsar la creación de obras musicales y audiovisuales en nuestra región apoyando al sector de la producción y edición musical y audiovisual dados los beneficios que ello comporta para la difusión de la imagen de Cantabria.

Para ello, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción y edición musical y audiovisual, en las especialidades de cortometraje y video-arte, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la citada Ley, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, que tengan por objeto la producción y edición musical y de cortometrajes (de ficción, animación o documentales) y video-arte, en las siguientes modalidades:

- A) Ayudas a la producción y edición musical por profesionales.
- B) Ayudas a la producción y edición de cortometrajes (de ficción, animación o documentales) y video-arte por profesionales.
- C) Ayudas a la producción y edición musical y audiovisual por aficionados.

2. La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario, en el caso de entidades empresariales, en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria y que cumplan con los requisitos establecidos para cada modalidad en la convocatoria.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

A. Ayudas a la producción y edición musical por profesionales.

Podrán solicitar esta modalidad las empresas (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria) especializadas en ediciones de carácter musical, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención y tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

B. Ayudas a la producción y edición de cortometrajes (de ficción, animación o documentales) y video-arte por profesionales.

Podrán solicitar esta modalidad las empresas (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria) especializadas en ediciones de carácter audiovisual, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención y tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

C. Ayudas a la producción y edición musical y audiovisual por aficionados.

Podrán solicitar esta modalidad, siempre que tengan su domicilio fiscal en Cantabria:.

a) Las personas físicas que, a título individual o en grupo, desarrollen proyectos de producción y edición musical y/o audiovisual como aficionados.

b) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos de producción y edición musical y/o audiovisual a título aficionado.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicada la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas 53, 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La convocatoria podrá establecer un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante.

4. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de subvención.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:.

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado, así como de su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1ª planta, Santander).

4. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:.

a) Características del proyecto de producción y/o edición: Se valorará la claridad y pormenorización en la descripción del proyecto, la calidad de todos los aspectos que lo integran y su originalidad y carácter innovador. Máximo 30 puntos.

b) Adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria: Se valorará la relación existente entre el coste efectivo para el desarrollo del proyecto, calculado a partir de precios de mercado, y el presupuesto elaborado por el solicitante. Máximo 20 puntos.

c) Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por el solicitante, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto. Máximo 30 puntos.

d) Trayectoria del solicitante y, en su caso, de sus profesionales, en actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria: Se valorará el número, calidad y originalidad de los trabajos realizados en los dos últimos años. Máximo 20 puntos.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:.

a) Presidente: director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Cuatro vocales, con voz y voto, dos elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura y los otros dos elegidos entre técnicos de reconocido prestigio en el sector.

c) secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

3. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado, a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura, para que en el plazo máximo

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será notificada a los interesados a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 6.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, salvo que al menos una de las subvenciones a conceder exceda, individual y unitariamente considerada de 60.000 euros, en cuyo caso el órgano competente será el Consejo de Gobierno.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura legitimará a éstos para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura. Cuando la resolución hubiera sido dictada por el Consejo de Gobierno cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

Artículo 7.- Cuantía y pago de la subvención.

1. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:.

a) La subvención no superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada, y, en todo caso, no sobrepasará las siguientes cantidades:.

Modalidad A: 12.000 euros.

Modalidad B: 12.000 euros.

Modalidad C: 5.000 euros.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

2. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

Artículo 8.- Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:.

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:.

1a. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2a. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria o programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:.

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 11 de esta Orden.

i) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad hará constar que está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) La fecha límite para concluir la realización de la actividad subvencionada será coincidente con la fecha límite para justificar la subvención.

Artículo 10.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre del año en curso por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso.

2. La justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La cuenta estará formada como mínimo por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

— Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

— Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

— Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

— En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

4. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 11 de abril de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/3613

CVE-2016-3613

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-3614 *Orden ECD/30/2016, de 11 de abril por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente, el apoyo a las artes escénicas en sus diferentes modalidades (teatro, danza, circo y magia) y a la música.

Para ello, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas y la realización de giras en materia musical, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la citada Ley, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, que tengan por objeto la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en sus diferentes modalidades (teatro, danza, circo y magia) y música, en las siguientes modalidades:.

- A. Ayudas a profesionales para producción y giras de espectáculos de circo y magia.
- B. Ayudas a profesionales para producción y giras en materia de teatro y danza.
- C. Ayudas a aficionados para producción y giras en materia de teatro y danza.
- D. Ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical.

2. La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario, en el caso de entidades empresariales, en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria y que cumplan con los requisitos establecidos para cada modalidad en la convocatoria.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

A. Ayudas a profesionales para producción y giras de espectáculos de circo y magia.

Podrán solicitar esta modalidad las empresas privadas (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas con forma societaria) dedicadas al sector de las artes circenses y de la magia que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe correspondiente a estas actividades y tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

B. Ayudas a profesionales para producción y giras en materia de teatro y danza.

Podrán solicitar esta modalidad las empresas (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria) que desarrollen una actividad de teatro o danza a nivel profesional, estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) en dicho sector de actividad y tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

C. Ayudas a aficionados para producción y giras en materia de teatro y danza.

Podrán solicitar esta modalidad, siempre que tengan su domicilio fiscal en Cantabria:.

a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad de teatro o danza como aficionados.

b) Los grupos aficionados de teatro o danza, integrados por dos o más personas.

c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad de teatro o danza a título aficionado.

D. Ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical.

Podrán solicitar esta modalidad, siempre que tengan su domicilio fiscal en Cantabria:.

a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad musical como aficionados.

b) Los grupos musicales aficionados, integrados por dos o más personas.

c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad musical a título aficionado.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicada la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas 53, 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La convocatoria podrá establecer un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante.

4. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de subvención.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado, así como de su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1ª planta, Santander).

4. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:.

a) Interés cultural y social del proyecto. Máximo 30 puntos.

Para valorar el interés cultural del proyecto se tendrá en cuenta la calidad del mismo, la contribución a la difusión de las artes escénicas y/o música en nuestra Comunidad Autónoma (actuaciones a realizar en Cantabria, participantes y técnicos de nuestra Comunidad Autónoma, etc.) y otros aspectos similares.

Para valorar el interés social del proyecto se tendrán en cuenta los valores sociales que aporta, las características del colectivo/s a los que va dirigido, y otros aspectos similares.

b) Equipo artístico y técnico con el que cuenta el proyecto: Se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas que realizan la labor artística y del equipo técnico puesto a disposición del proyecto. Máximo 20 puntos.

c) Trayectoria (producciones y giras) durante los dos últimos años: Se valorará el número de actuaciones realizadas durante los dos últimos años, la importancia y reconocimiento de los escenarios y lugares donde se realizaron, el ámbito territorial al que se extendieron (comarcal, regional, nacional o internacional) y otros aspectos similares. Máximo 10 puntos.

d) Infraestructura técnica propia: Se valorarán los medios con los que cuenta el solicitante para realizar la actividad objeto de subvención, tales como locales, elementos de transporte, equipos de sonido, vestuario, escenografía y otros similares. Máximo 10 puntos.

e) Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por la compañía, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto. Máximo 30 puntos.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:.

- a) Presidente: director General de Cultura o persona en quien delegue.
- b) Cuatro vocales, con voz y voto, dos elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura y los otros dos elegidos entre técnicos de reconocido prestigio en el sector.
- c) secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

3. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado, a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será notificada a los interesados a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 6.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, salvo que al menos una de las subvenciones a conceder exceda, individual y unitariamente considerada de 60.000 euros, en cuyo caso el órgano competente será el Consejo de Gobierno.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura legitimará a éstos para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura. Cuando la resolución hubiera sido dictada por el Consejo de Gobierno cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7.- Cuantía y pago de la subvención.

1. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

a) La subvención no superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada, y, en todo caso, no sobrepasará las siguientes cantidades:

Modalidad A: 12.000 euros.

Modalidad B: 15.000 euros.

Modalidad C: 5.000 euros.

Modalidad D: 9.000 euros.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

2. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

Artículo 8.- Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

CVE-2016-3614

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
- b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados,

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 11 de esta Orden.

i) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad hará constar que está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) La fecha límite para concluir la realización de la actividad subvencionada será coincidente con la fecha límite para justificar la subvención.

Artículo 10.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre del año en curso por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusamente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso.

2. La justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La cuenta estará formada como mínimo por:

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

— Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

— Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

— Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

— En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

4. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 11 de abril de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/3614

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-3623 *Orden MED/26/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria.*

La actividad apícola supone para el medio rural de Cantabria una valiosa fuente alternativa de rentas, que adquiere una valoración aún mayor si tenemos en cuenta que se centra preferentemente en aquellas zonas de la Región más afectadas por el despoblamiento y que su desarrollo es perfectamente compatible con la conservación y mejora del entorno natural.

Además, la función polinizadora de las abejas tiene una gran importancia, tanto desde el punto de vista medioambiental - contribuyendo a la conservación de ciertas plantas silvestres - como desde el agrícola, mejorando los rendimientos de las cultivadas.

Así pues, a la vista de los beneficios de todo tipo que la apicultura en general y la polinización en particular reporta para el medio rural, se considera de alto interés el fomento de dicha actividad.

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la citada Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras de una prima dirigida a los titulares de explotaciones apícolas, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de favorecer el sostenimiento de las colmenas en base a su importante papel en la función polinizadora y de aprovechamiento de los recursos naturales.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas y las comunidades de bienes que tengan la consideración de titulares de explotaciones apícolas, conforme se definen en el Decreto 87/2007, de 19 de julio, de ordenación de las explotaciones apícolas en Cantabria, y que cumplan además, los siguientes requisitos:

a) La explotación deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria.

b) La explotación deberá tener declaradas en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria un efectivo mínimo de 15 colmenas, debidamente identificadas con el número de registro y localizadas en asentamientos inscritos en el mismo (sin sobrepasar la capacidad máxima autorizada para cada uno de ellos), el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes de la prima.

c) El titular de la explotación apícola deberá haber efectuado la declaración anual obligatoria, indicando el censo de colmenas presentes en la explotación a fecha 31 de diciembre del año precedente, antes del día 1 de marzo del año en curso.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos solicitantes en quienes concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

Artículo 3.- Tipos y cuantía de las ayudas.

1. En todos los casos, y con los límites que se fijan en los siguientes apartados, el número máximo de colmenas por el que se podrá obtener prima será el menor de los dos siguientes:

a) Número de colmenas que consten en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria el día que finalice el plazo para presentación de solicitudes.

b) Número de colmenas declarado por el apicultor en su solicitud.

2. La cuantía máxima de la prima que se concederá a los apicultores que cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior será:

a) Para apicultores individuales que en el momento de convocatoria de las primas sean titulares de explotaciones inscritas en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias, conforme a la legislación aplicable, o estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos por la actividad agraria: hasta 11 euros por colmena. Este mismo tope se aplicará a las explotaciones asociativas de producción inscritas en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias.

b) Para el resto de explotaciones asociativas de producción (aquellas no inscritas en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias): hasta 9 euros por colmena.

c) Para el resto de apicultores individuales: hasta 7 euros por colmena.

3. El número máximo de colmenas con derecho a prima por cada solicitante individual será de 500. En el caso de explotaciones asociativas, este número máximo no podrá exceder de 500 por cada socio o comunero.

Artículo 4.- Compatibilidad.

Las subvenciones convocadas por la presente Orden, serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida por ésta u otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, para el mismo fin, dentro del mismo año de concesión de la ayuda.

Artículo 5.- Solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, ajustándose al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden y se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El plazo máximo para la presentación de las solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, y vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Declaración de las colmenas objeto de ayuda, según anexo II.

b) Declaración de no estar incurso en las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III)

c) Certificación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público o bien autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria consulte directamente dicha información telemáticamente.

d) Declaración de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Que se conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

a Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. (Anexo III).

e) Justificante de estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por la actividad agraria, de los apicultores que no tengan la condición de titulares de Explotaciones Prioritarias, en los casos que proceda.

3. En el caso de que el solicitante sea Cooperativa Agraria de Producción o Sociedad Agraria de Transformación, además de la anterior documentación deberá aportar:

a) Copia del documento de constitución de la entidad y de sus estatutos.

b) Certificación expedida por el órgano gestor de la entidad en la que conste el acuerdo de solicitar la ayuda, la relación nominal de todos los socios con indicación expresa del NIF/NIE de cada uno de ellos y la identificación de la persona autorizada por la sociedad para solicitar la ayuda en representación de la sociedad.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán revisadas y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Instrucción y Resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación compuesto por la Directora General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal y un técnico del Servicio, y un funcionario adscrito al mismo que actuará como secretario con voz pero sin voto.

2. El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, resolverá y notificará sobre la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. Las solicitudes de ayuda no resueltas y notificadas en ese plazo se entenderán desestimadas.

3. Contra la resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

4. En atención al artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando se supere el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

Artículo 7.- Procedimiento de concesión y distribución de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión será el ordinario de concurrencia competitiva.
2. Cuando el crédito disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes, se priorizará su distribución de la siguiente manera:
 - En primer lugar, mediante la asignación de la prima a aquellos solicitantes clasificados como profesionales (con más de 150 colmenas) que justifiquen un mayor número de colmenas activas.
 - En segundo lugar, mediante la asignación de la prima a aquellos solicitantes clasificados como no profesionales (entre 16 y 149 colmenas) que sean titulares de una explotación incluida en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias (agricultor a título principal) o bien acrediten estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por la actividad agraria.
 - En tercer lugar y hasta agotar dicho presupuesto, mediante la asignación de la prima al resto de solicitantes, teniendo prioridad aquellos que justifiquen un mayor número de colmenas activas.
 - Una vez aplicados los puntos anteriores, en el caso de empate a número de colmenas justificadas, el presupuesto sobrante se distribuiría proporcionalmente entre los solicitantes afectados.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, todas las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 27 de noviembre, en el 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos.
- b) Comunicar a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) Mantener el número mínimo de colmenas a que hace referencia el artículo 3.1, al menos durante 1 año a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes, y a comunicar y justificar las bajas que se produzcan durante este período en los 10 días hábiles siguientes a tener conocimiento de dichas bajas.
- d) Comunicar a la entidad concedente cualquier incidencia que suponga una variación en los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.

Artículo 9.- Controles.

1. Se efectuará control administrativo sobre el 100% de los expedientes. Se realizarán controles sobre el terreno sobre un mínimo del 10% de las solicitudes presentadas, seleccionadas de modo dirigido en el 80% de los casos y en el otro 20% al azar.
2. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en los controles administrativos e inspecciones que considere oportuno efectuar el órgano concedente, debiendo facilitar el acceso a la explotación de los servicios de inspección y teniendo el deber de facilitar cuanta información relacionada con la ayuda les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 10.- Reducciones y penalizaciones.

- 1.- Cuando haya una disminución en el censo notificada con anterioridad al control in situ y admitida como causa de fuerza mayor (fallecimiento o invalidez del apicultor, catástrofe natural, robo, epizootia o daños causados por animales salvajes), se aplicará una reducción de

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

la ayuda en el mismo porcentaje en que haya disminuido el número de colmenas, no aplicándose dicha reducción si la disminución es inferior al 15%. Cuando dicha disminución no sea clasificada como causa de fuerza mayor o no sea admitida como tal (resto de casuística), se aplicará una reducción de la ayuda en el mismo porcentaje en que haya disminuido el número de colmenas.

2.- En el supuesto de que los controles in situ pusieran de manifiesto que el número de colmenas válidas presentes (activas, identificadas e instaladas en asentamientos registrados, sin superar la capacidad máxima autorizada para cada uno de ellos) es inferior al número de colmenas declaradas por el solicitante, se aplicará una penalización en la subvención concedida en un porcentaje equivalente al doble del porcentaje que suponga la diferencia entre las declaradas y las colmenas válidas presentes a la inspección. No se concederá ayuda alguna cuando el número de colmenas válidas presentes sea inferior al 60% de las declaradas.

Artículo 11.- Pago de la subvención.

La acreditación de las actividades que dan derecho a la ayuda se hará en el momento de presentar la solicitud. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Artículo 12. Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La presente ayuda no está vinculada a la producción ni al comercio. La notificación a la Comisión de la misma ha sido efectuada en base al artículo 105 del Reglamento 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, al estar incluida en la documentación del "programa apícola" nacional del periodo 2014-2016. El artículo 215 del nuevo Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 incluye igualmente la posibilidad de efectuar pagos nacionales en el sector de la apicultura, paralelamente al desarrollo de los programas nacionales para el sector de la apicultura o "programas apícolas".

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden GAN/8/2015, de 5 de marzo de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015, de una prima de Polinización destinada a los titulares de Explotaciones Apícolas de Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Directora General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de abril de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79



Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
Dirección General de Ganadería



ANEXO I

SOLICITUD PRIMA DE POLINIZACIÓN. ORDEN MED / / 201 , DE

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre:		NIF/NIE:	
1º Apellido:		2º Apellido:	
En representación de:		CIF:	
Dirección:		Localidad:	
Municipio:		C.P.:	Tfno:
¿Es titular de una Explotación inscrita en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias (ATP)? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		¿Está dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por la actividad agraria?: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

DATOS BANCARIOS:

IBAN		BANCO		SUCURSAL		CONTROL		CUENTA												
E	S																			

Documentación adjunta, marque con una X la casilla correspondiente:

	SE AUTORIZA LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
a) Declaración de colmenas para las que se solicita la ayuda (Anexo II)		<input type="checkbox"/>
b) Anexo III		<input type="checkbox"/>
c) Certificado de la Agencia Estatal Administración Tributaria (AEAT) y de la Seguridad Social de estar al corriente del pago	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e) Justificante del régimen especial de trabajadores autónomos por la actividad agraria, en su caso		<input type="checkbox"/>
d) Copia de los estatutos (solo explotaciones asociativas)		<input type="checkbox"/>
e) Acuerdo de solicitud de la ayuda, relación de socios con NIF/NIE e identificación de persona autorizada (solo explotaciones asociativas)		<input type="checkbox"/>

¹ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942207819- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros, cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno. de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79



Consejería de Medio Rural, Pesca
y Alimentación
Dirección General de Ganadería



ANEXO II

**DECLARACIÓN DEL NÚMERO DE COLMENAS PARA LAS QUE SE
SOLICITA LA PRIMA. ORDEN MED/ / 201 , DE DE**

Municipio	Localidad- Paraje - Polígono y Parcela	Nº de colmenas

Lo que supone un total de _____ colmenas

Marque con una X la casilla correspondiente:

<input type="checkbox"/>	Declaro que NO voy a realizar trashumancia
<input type="checkbox"/>	Declaro que SI voy a realizar trashumancia, en las siguientes fechas y lugares que se indican:

Fecha	Provincia-Municipio-Localidad-Polígono y Parcela	Número de colmenas

En _____ a ____ de _____ de 201

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942207819- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros, cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno. de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79



Consejería de Medio Rural, Pesca
y Alimentación
Dirección General de Ganadería



ANEXO III

DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ORDEN MED/ /201 , DE DE

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre:	DNI:	
1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:	
En representación de:	CIF:	
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno:

DECLARACIÓN:

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos y obligaciones exigidos por las mismas
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
No he recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, comprometiéndome a no pedir las en un futuro, en caso de resultar beneficiario en la subvención al amparo de esta convocatoria

En _____, a ___ de _____ de 201

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942207819- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros, cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno. de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2016/3623

CVE-2016-3623

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-3658 *Extracto de la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 18 de abril de 2016, por la que se convocan las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados.*

BDNS(Identif.): 304170.

Ref.: BDNS: 304170.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones de Protección de Animales legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, que tengan formalizado un convenio o acuerdo de colaboración con las Entidades Locales, para la recogida de animales de compañía abandonados.

El acuerdo de solicitar la ayuda deberá ser adoptado por el órgano de gobierno y/o representación de la asociación y entre las finalidades de la ayuda se deberá incluir el dar cumplimiento en materia de sanidad y bienestar animal a los condicionantes para ser considerado como Núcleo Zoológico.

Segundo. Objeto.

Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la mejora o acondicionamiento de centros de recogida de animales de compañía abandonados, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones existentes en materia de higiene y bienestar animal, con la finalidad de que una vez realizadas las mejoras, el recinto cumpla con la normativa para ser inscrito como núcleo zoológico.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados (B.O.C. Núm.52, de 16 de marzo de 2016).

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en esta orden, se realizará con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de la Ley de Presupuestos Generales del la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 con cargo a los conceptos presupuestarios 0503.412B.488 con un importe total máximo de 11.000 € y 05.03.412B.783 con un importe total máximo de 9.000 €.

1. Podrán ser objeto de las ayudas, las siguientes actividades:

Inversiones en bienes inmuebles, excluido compra de tierras, incluyendo la adaptación o ampliación de las instalaciones existentes.

Adquisición de maquinaria auxiliar, material y equipamiento para la gestión y manejo de los animales.

Los gastos en alimentación, identificación, tratamientos sanitarios, vacunaciones, u otras medidas profilácticas, con los topes máximos indicados en el punto 3.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

Los porcentajes subvencionables y su cuantía máxima serán los siguientes:

A) Del 100% de la inversión aprobada y realizada, con una cuantía máxima de ayuda por Asociación o Entidad local de 9.000 euros anuales, para las actividades contempladas en los apartados a) y b) del Punto 1.

B) Del 50 % del gasto realizado, con una cuantía máxima de ayuda de 200€ por animal de la especie canina y de 75 € por animal felino, según censo a la solicitud de ayuda, para las actividades contempladas en el apartado c) del Punto 1.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 18 de abril de 2016.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/3658

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2016-3255 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela incluida en el ámbito delimitado del Conjunto Histórico Artístico de Alceda.*

El Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en sesión ordinaria en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2016, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle presentado a iniciativa particular por don Juan Manuel Piedrafita Escobedo, referente a la parcela identificada con la referencia catastral 5628502VN2853S incluida en el ámbito delimitado del Conjunto Histórico Artístico de Alceda.

Dicho Estudio de Detalle supone una modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Alceda, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión de 30 de abril de 2014.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, mediante la publicación tanto del acuerdo de aprobación definitiva con los recursos correspondientes, como de la Memoria del Estudio de Detalle, del contenido normativo íntegro del mismo y de una relación de todos los documentos de que consta.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Corvera de Toranzo, 1 de abril de 2016.

La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

ANEXO

Memoria, relación documental, normativa urbanística y planos

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

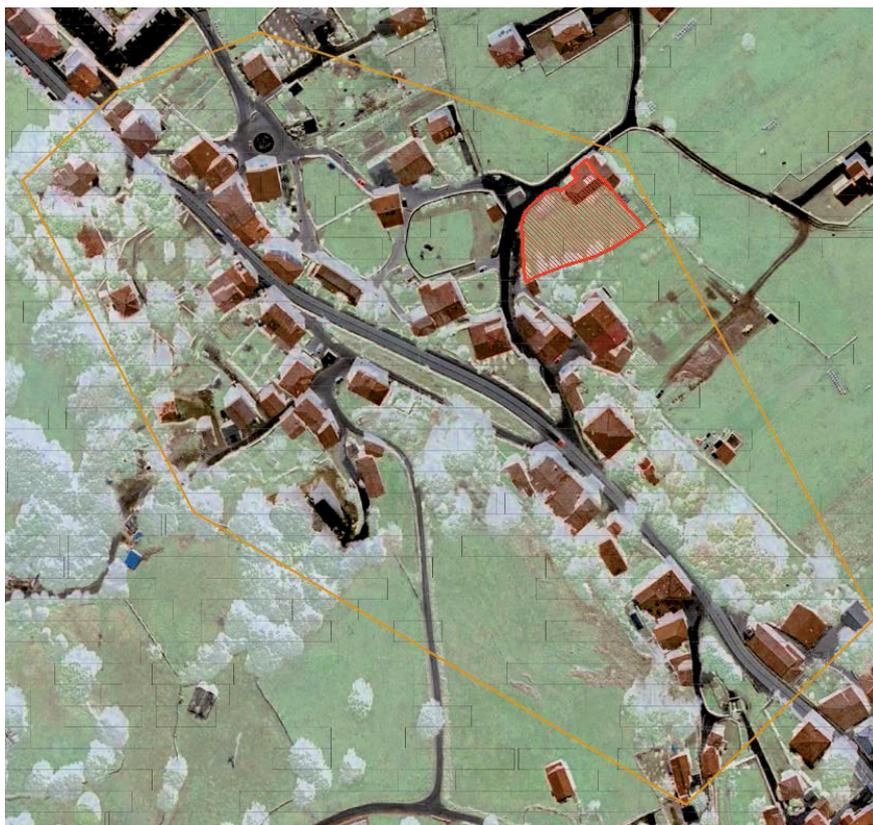


**ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 5628502VN2853S EN EL
CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE ALCEDA**

ARQUITECTO: DAVID AZCARRETAZÁBAL GONZÁLEZ-ONTANEDA

EMPLAZAMIENTO: BO. ALCEDA, 149-1
39680. ALCEDA, CORVERA DE TORANZO. CANTABRIA.

PROPIEDAD: JUAN MANUEL PIEDRAFTA ESCOBEDO



MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

El presente documento es copia de su original, realizada por los firmantes del presente Estudio, su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

La propiedad intelectual sobre los trabajos corresponde al Arquitecto, quien cede en exclusiva al cliente el derecho de utilizarlos para ejecutar las obras a que se refieren y en el emplazamiento previsto.

EN EL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE NO SE HA PODIDO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS NORMATIVAS ESPECÍFICAS DE TITULARIDAD PRIVADA NO ACCESIBLES POR MEDIO DE LOS DIARIOS OFICIALES.

Memoria

1. OBJETO

El presente Estudio de Detalle Tiene por objeto la modificación de las alineaciones de las áreas de movimiento previstas por el Plan Especial Del Conjunto Histórico de Alceda, en la parcela nº149 de Alceda, Corvera de Toranzo, Cantabria.

2. AUTOR DEL ENCARGO

Se redacta por encargo de D. Juan Manuel Piedrafita Escobedo, con DNI.- 35813243N, y domicilio en Paseo Ramón Iribarren nº18, Hondarribia, Guipúzcoa, como propietario de la parcela de referencia catastral nº 5628502VN2853S, en Alceda, Cantabria.

3. ARQUITECTO REDACTOR

El técnico redactor de este documento es el arquitecto David Azcarretazábal González-Ontaneda, colegiado nº 2015 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con domicilio laboral en carretera general s/n en Alceda, Cantabria.

4. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación objeto del presente E.D. está constituido por la parcela de referencia catastral nº 5628502VN2853S, en Barrio Alceda 149, en Corvera de Toranzo, Cantabria. Esta parcela está afectada en su totalidad por el ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico de Alceda, se encuentra adosada a la edificación que constituye el vértice nº 3 de la Delimitación de dicho Conjunto Histórico. Situada adyacente al vial que partiendo del Palacio del Marqués de Mercadal termina frente a una de las entradas al parque de Alceda.

Con una forma irregular y topografía prácticamente plana, ocupa una superficie de 1.974,00 m², según catastro, y 1.948,28 m², según medición topográfica realizada. Linda al oeste y noroeste con camino vecinal, al noreste con M^a Mar Elorza Escudero y sureste con Herederos de Antonio Diego Pelayo.

Dentro de la parcela, en la esquina norte, se encuentra construida una edificación, de dos plantas en su volumen principal, ocupando una superficie de 130,69 m², y otra, de una planta, un anexo al norte con una superficie construida de 41,45 m², lo que hace un total de 302,83 m², y no 358,00 m² construidos como dice la ficha catastral.

5. ENCUADRE O MARCO LEGAL

El presente E.D. se encuadra dentro del art. 61 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, donde en su punto 1 indica que *los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuese preciso completar, adaptar o, en su caso modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal; y en su punto 2, establece que el contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirán a los siguientes aspectos: a) Establecer alineaciones y rasantes en las que no estuvieran establecidas, así como completar, adaptar o modificar las prefijadas por el planeamiento....*

Por otra parte en Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Alceda establece en su art. 2.3.8 sobre alineaciones, en su punto 2.b) que *las alineaciones indicativas son una pauta pero no una determinación vinculante. Cuando una actuación pretenda apartarse significativamente de las alineaciones indicativas, el Ayuntamiento podrá exigir de forma motivada la redacción de un Estudio de Detalle.*

En su art. 1.1.6 sobre las determinaciones vinculantes e indicativas, en el punto 4 dice que *las determinaciones indicativas son de aplicación preferente, salvo que justificadamente se propongan soluciones diferentes sin perjudicar los objetivos del plan.*

6. PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN

El planeamiento vigente de aplicación es el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Alceda, aprobado por la CROTU el 30/04/2014 y publicado en el BOC de fecha 21/05/2014, cuyas determinaciones prevalecen sobre las NNSS de Corvera de Toranzo, aprobadas por la CROTU el 10/02/1989 y publicadas en el BOC de 3/03/1989.

El PECH de Alceda, recoge la parcela en la ficha O-01 y establece los siguientes parámetros:

- Tipología: Aislada
- Uso característico: Residencial
- Parcela mínima: 600 m².
- Frente mínimo: 20 m
- Edificabilidad: 30%
- Distancia a colindantes: 5 m.
- Altura edificación: 6m (2 plantas)

La ficha también indica que las construcciones preexistentes podrán segregarse en parcela independiente con los siguientes parámetros:

- Parcela mínima: 400 m²
- Edificabilidad: 0,50 m²/ m²

Además grafía dos alineaciones, una de la parcela, estableciendo los límites exteriores de ésta, y otra interior que es la línea límite de la edificación dentro de una parcela, que en este caso es la que se pretende modificar con el presente Estudio de Detalle.

Según las NNSS de Corvera de Toranzo la parcela se encuentra calificada como Suelo Urbano, y clasificada dentro de la Ordenanza SU1-B, cuyas principales determinaciones son:

- Usos: El uso dominante será el de vivienda unifamiliares, siendo compatibles los comerciales y de oficinas, el equipamiento comunitario, así como las edificaciones anejas de uso agrícola o ganadero.

- Parcela mínima edificable será de 500 m²
- Frente mínimo de parcela 15 m.
- Ocupación máxima de 20%.
- Número máximo de plantas: 2 (B+1)
- Altura máxima: 7,50m
- Edificabilidad: 0,30 m²/ m²
- Tipología de vivienda unifamiliar aislada o adosada (sólo en el caso de existir medianerías)
- Distancia a viales: según la alineación que figura en los planos.
- Distancia a colindantes: 5 m

7. OBJETIVOS DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objetivo del presente Estudio de Detalle, es el **modificar la alineación interior**, del área del movimiento dentro de la parcela, definida por el PECH de Alceda, con el fin de que las parcelas resultantes de las segregaciones posibles, sean formalmente adecuadas a la estructura parcelaria existente dentro del ámbito del PECH de Alceda, sin incidir negativamente en la protección y percepción del patrimonio catalogado.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

8. DESARROLLO Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Plan Especial en su artículo 2.3.1 en el punto 2, indica que *sólo será posible la segregación de fincas en que exista una edificación cuando esté expresamente permitido por el régimen aplicable en cada caso*, hecho permitido por las determinaciones de la ficha de parcela N° O-01, en la que se ubica la parcela objeto de este E.D.

8.1 ANALISIS DE LAS SEGREGACIONES SEGÚN LAS DETERMINACIONES DEL PECH

El resultado de las segregaciones posibles, después de aplicar las determinaciones del PECH, las particulares de la ficha O-01 así como las subsidiarias descritas en el PECH, es de la obtención de una parcela resto de parcela matriz que contiene el edificio existente a proteger y dos parcelas segregadas cuya estructura parcelaria es poco o nada acorde con la existente en el ámbito del PECH de Alceda.

En el plano ED3 puede apreciarse este resultado obtenido, donde para ubicar las áreas de movimiento, según las alineaciones interiores graficadas por el PECH, y respetando las los frentes y superficies mínimas de parcela, se hace necesario crear algo parecido a unos "viales" por el interior de cada parcela segregada para lograr acceder a las posibles edificaciones dentro de área de movimiento, que como ya se ha señalado, formalmente resulta disconforme con la estructura parcelaria del ámbito del PECH.

8.2 PROPUESTA DEL ESTUDIO DE DETALLE

La solución que propone este Estudio de Detalle, es la de **modificar las alineaciones interiores**, áreas de movimiento, dentro de la parcela objeto del E.D., **haciéndolas coincidir con la alineación exterior de la parcela**, de tal forma que el volumen edificado se adose al frente de parcela coincidente con la alineación exterior determinada por PECH.

El hecho de que el volumen edificado se adose al frente de parcela, hace necesario un ajuste de alineación exterior al oeste de la parcela, que consiste en adaptar esta alineación mediante una línea recta que regularice las pequeñas irregularidades del cierre, donde adosar la edificación.

Se propone a la vez fijar un fondo máximo a las edificaciones de 12 metros, con el fin de que éstas mantengan una parte importante de su volumen adosado al vial, y así no perder la configuración del vial que se pretende.

La conveniencia y oportunidad del E.D. modificando las alineaciones interiores, que hace no solo posible sino obligatorio el adosamiento de las edificaciones al frente de parcela, viene dada porque se permite mantener la configuración de los viales, en el ámbito del PECH en general y del vial concreto tangente a la parcela donde esta configuración, que se realiza mediante edificaciones adosadas al vial, es decir son las propias edificaciones las que configuran el vial. Por otra parte las parcelas que se pueden segregar resultan conformes con la tipología de la estructura parcelaria existente.

8.3 ANALISIS DE LAS SEGREGACIONES SEGÚN PROPUESTA DEL ESTUDIO DE DETALLE

El resultado de las segregaciones posibles, tras el E.D. y después de aplicar las determinaciones del PECH, las particulares de la ficha O-01 así como las subsidiarias descritas en el PECH, es de la obtención de una parcela resto de parcela matriz que contiene el edificio existente a proteger y dos parcelas segregadas cuya estructura parcelaria acorde con la existente en el ámbito del PECH de Alceda.

Por otra parte, la ordenación de los volúmenes adosándolos al frente de parcela hace que sea posible mantener la configuración del vial que se obtiene por las edificaciones adosadas a él.

En el plano ED5 se aprecia el resultado que puede ser obtenido mediante la aprobación del presente Estudio de Detalle y respetando las determinaciones del PECH, donde las posibles segregaciones originan parcelas tipológicamente conformes con la estructura parcelaria del ámbito del PECH, además de mantener la configuración del vial, resultado de la ubicación de edificaciones adosadas a él.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

9. CONCLUSIÓN: PROPUESTA DEL ESTUDIO DE DETALLE

Tras éste análisis de los resultados obtenidos de las posibilidades morfológicas de la parcela y las posibles edificaciones en ella materializables, la propuesta del Estudio de Detalle que se concreta en:

- Modificar la alineación interior de la parcela haciéndola coincidente con la alineación exterior de parcela.
- Fijar la alineación exterior como obligatoria,
- Fijar un fondo edificable máximo de 12 metros.
- Adaptar la alineación exterior al oeste, mediante el trazado de dos líneas rectas de 7,50 metros y 18,88 metros, reajustan la alineación

Estas modificaciones quedan grafadas en plano de Ordenación del Estudio de Detalle ED4.

El Estudio de Detalle no altera las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Alceda, limitándose a la modificación de la alineación interior y reajuste de la alineación exterior oeste, así como a la ordenación de volúmenes fijando la alineación exterior como obligatoria y determinando un fondo máximo edificable.

ÍNDICE DE PLANOS QUE SE ACOMPAÑAN

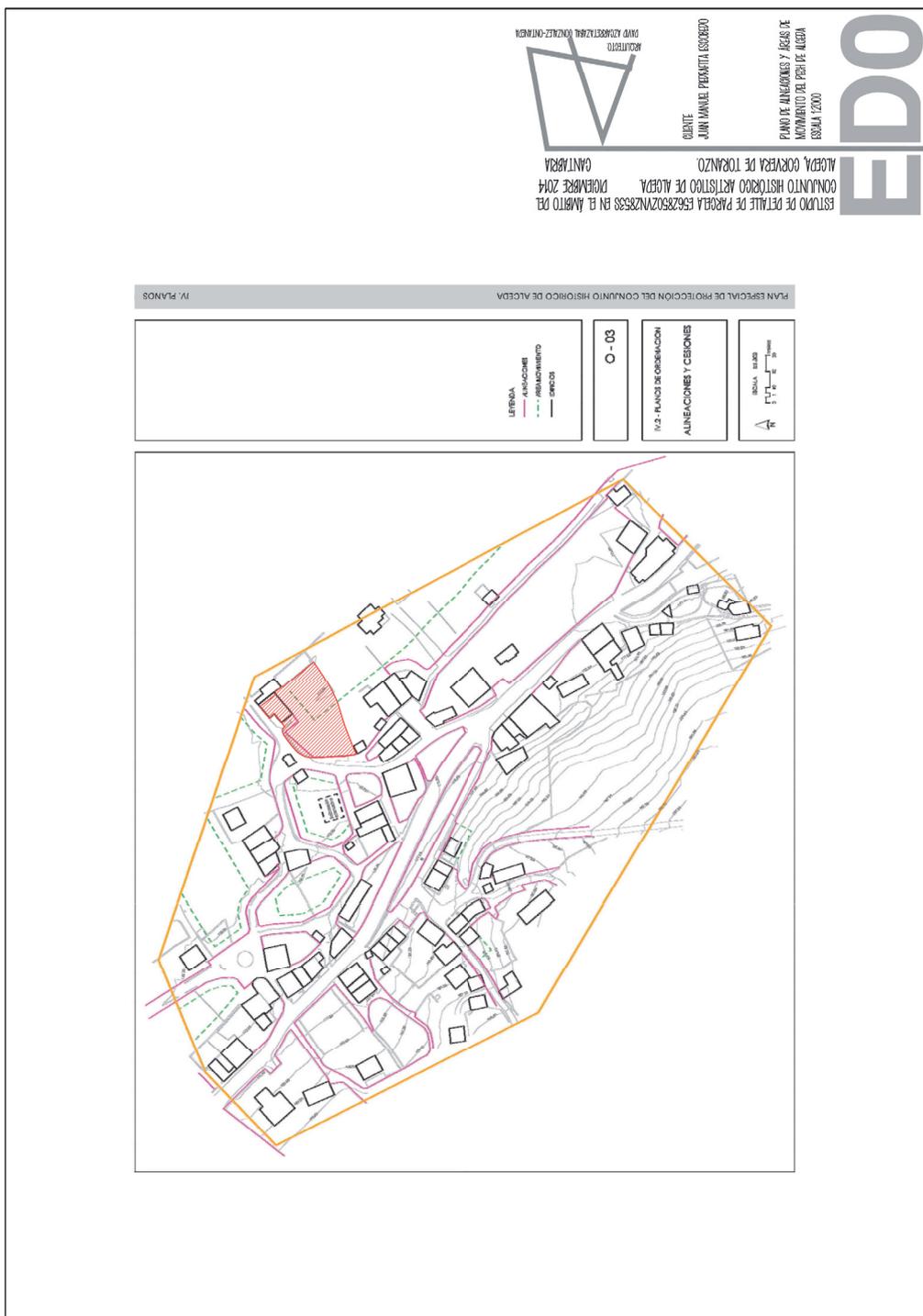
- ED0. PLANO DE ALINEACIONES Y ÁREAS DE MOVIMIENTO DEL PECH DE ALCEDA
- ED1. PLANO DE SITUACIÓN EN EL PECH DE ALCEDA Y FICHA DE PARCELA O-01
- ED2. PLANO DE ALINEACIONES Y ÁREAS DE MOVIMIENTO DEL PECH SOBRE TOPOGRÁFICO
- ED3. PLANO DE SEGREGACIONES SEGÚN PECH DE ALCEDA
- ED4. PLANO DE ALINEACIONES Y ÁREAS DE MOVIMIENTO SEGÚN ESTUDIO DE DETALLE
- ED5. PLANO DE SEGREGACIONES POSIBLES SEGÚN ESTUDIO DE DETALLE

En Alceda, diciembre de 2014

Fdo. Propiedad.
JUAN MANUEL PIEDRAFITA ESCOBEDO

Fdo. Arquitecto:
DAVID AZCARRETAZÁBAL
Colegiado 2015 COACan

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79



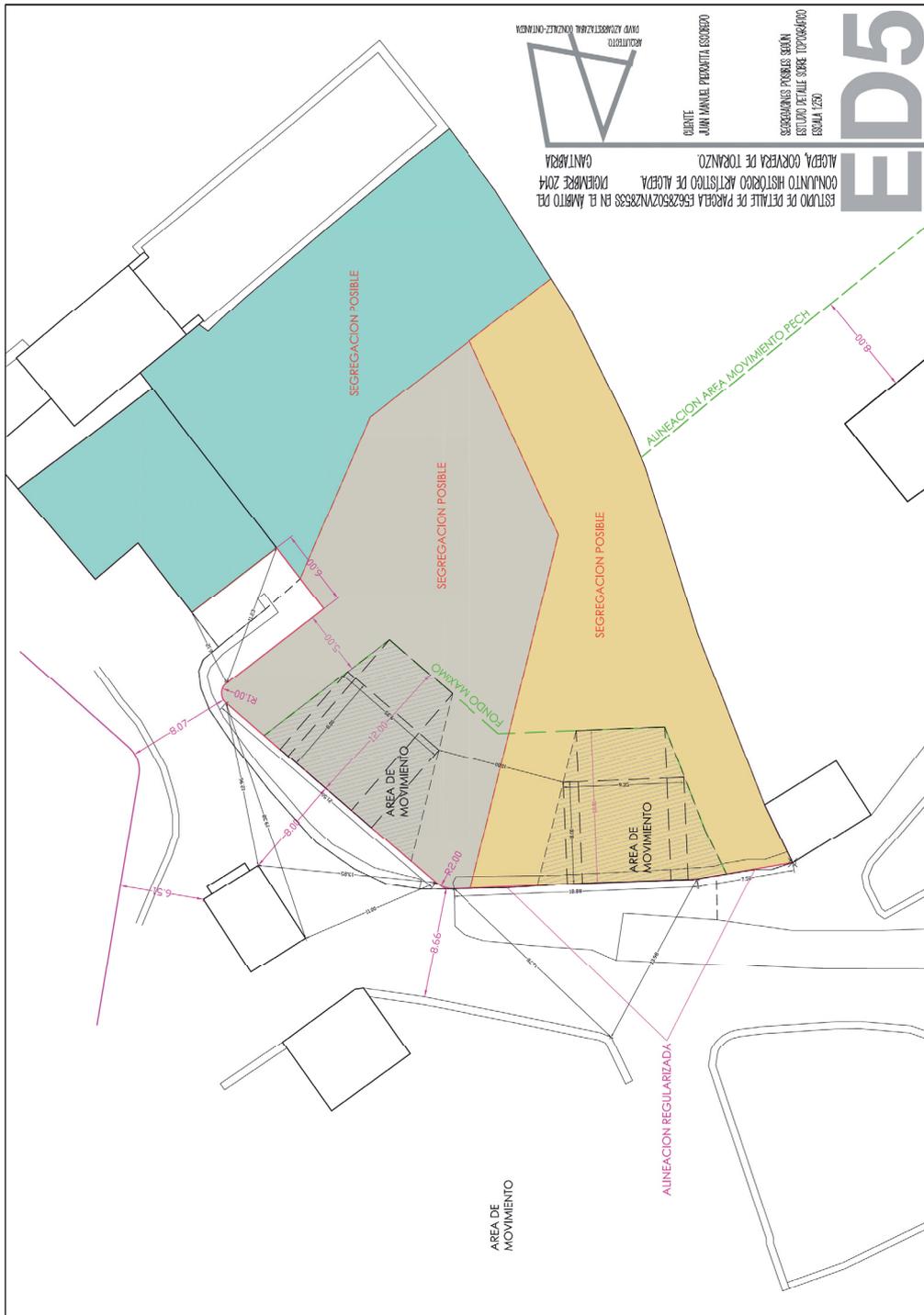
CVE-2016-3255

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79



CVE-2016-3255

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79



2016/3255

CVE-2016-3255

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2016-3594 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de establo a vivienda unifamiliar.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores (Boletín Oficial del Estado 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente) se somete a información pública, por periodo de 15 días, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por don Jorge Smith Apalategui para la autorización de cambio de uso de establo a vivienda unifamiliar en el barrio el Perujo nº 1, lugar de San Martín de Hazas de Cesto, polígono 8, parcela 36, y con referencia catastral número 39031A008000360000EK.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

Hazas de Cesto, 15 de abril de 2016.

El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2016/3594

CVE-2016-3594

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-2974 *Información pública de solicitud de autorización para modificación de tendido eléctrico en el barrio Cotornado. Expediente 78/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente) se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica SL, para la modificación de un tendido eléctrico en el barrio Cotornado de Liérganes. Expediente 78/2016.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 29 de marzo de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/2974

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-2975 *Información pública de solicitud de autorización para modificación de tendido eléctrico en el barrio Cotornado. Expediente 79/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica S. L., para la modificación de un tendido eléctrico en el barrio Cotornado de Liérganes. Expediente 79/2016.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 29 de marzo de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/2975

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2016-3251 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de local destinado a bodega estudio familiar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 6 de abril de 2016.

Órgano: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Valentín San Andrés Polo.

Dirección de la Licencia: C/ El Saltillo, nº 16, Bloque 3, local 2B - Urbanización "El Pirata" (39180 NOJA).

Régimen de Recursos

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Noja, 7 de abril de 2016.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2016/3251

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-3661 *Aprobación inicial y exposición pública de la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono La Yesera de Parbayón.*

Por acuerdo Plenario, en sesión ordinaria celebrada el 14 de abril de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente administrativo de disolución de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono La Yesera de Parbayón.

Segundo.- Dar trámite de alegaciones y audiencia a la Entidad Urbanística de Conservación por un plazo de 15 días.

Tercero.- Remitir copia del Acuerdo a la empresa pública MARE, a los efectos de que se reciba la instalación depuradora, condicionándose la aprobación definitiva de la disolución a la previa recepción de la citada empresa de la depuradora del Polígono.

Renedo de Piélagos, 15 de abril de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/3661

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-2089 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Soto de la Marina. Expediente 41/48/16.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 26 de febrero de 2016.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. Juan Rodríguez Martín.

Dirección de la Licencia: Calle Los Calderones nº 8, en Soto de la Marina.

Régimen de Recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 26 de febrero de 2016.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2016/2089

CVE-2016-2089

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-3656 *Información pública de aprobación inicial del estudio de detalle en parcela sita entre las calles Matilde de la Torre y Rodolfo Rodríguez Eguía.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 4 de abril de 2016 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle en parcela sita entre las c/ Matilde de la Torre y Rodolfo Rodríguez Eguía, a propuesta de Rumor Real Estate, S. L., iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 6 de abril de 2016.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2016/3656

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2016-3607 *Información pública del proyecto de dotación de mirador en el Volao y mejora de acceso, término municipal de Alfoz de Lloredo.*

Por esta Demarcación se somete a información pública el proyecto de "Dotación de mirador en el Volao y mejora del acceso, término municipal de Alfoz de Lloredo", de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 de la Ley 22/1 988, de 28 de julio, de Costas y 98.4 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

El proyecto mencionado podrá consultarse, en horas de oficina, en la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas número 53, 3ª planta, de Santander, durante el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas en Cantabria.

Santander, 15 de abril de 2016.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso

2016/3607

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2016-3624 *Resolución de 18 de abril de 2016, por la que se someten a información pública los proyectos de currículos de dos ciclos formativos de Formación Profesional del Sistema Educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

A los efectos previstos en el artículo 119.3 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el consejero de Educación, Cultura y Deporte.

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, los proyectos de currículo de los siguientes ciclos formativos de Formación Profesional del Sistema Educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.
- Técnico Superior en Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos.

El texto completo de los citados proyectos puede ser consultado en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, Calle Vargas, 53 octava planta, 39010 Santander, y en la sección de Formación Profesional del portal educativo www.educantabria.es de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en la dirección: <http://educantabria.es/fp-y-e-permanente/formacion-profesional.html>

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido de los proyectos mencionados.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria (calle Vargas, 53, 7.ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 18 de abril de 2016.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Luisa María Carpio Rodríguez.

2016/3624

CVE-2016-3624

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2016-3629 *Instrucciones para el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros Sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2016/2017 después del procedimiento ordinario.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2016/2017, se desarrolle conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES

Disposiciones legales

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2.- Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) El procedimiento extraordinario de admisión de alumnos en centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso escolar 2016/2017 se iniciará el 9 de mayo de 2016, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes del proceso ordinario, y se mantendrá abierto hasta el inicio del proceso ordinario de admisión correspondiente al curso escolar 2017/2018.

b) La solicitud de plaza escolar en este procedimiento extraordinario se presentará en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6º planta, Santander) dirigida al Comité técnico de escolarización permanente, utilizando el modelo del anexo II de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero.

c) El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que solicite plaza en este proceso extraordinario, deberá indicar tal característica, adjuntando la documentación acreditativa.

En caso de que se compruebe, una vez matriculado el alumno e incorporado al centro escolar, que un alumno obtuvo puesto escolar ordinario cuando debía haber utilizado el procedimiento para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, la asignación de plaza podrá ser revocada, adjudicándose al alumno una nueva plaza conforme a sus necesidades y los recursos pedagógicos disponibles.

d) Se considerarán nulas las resoluciones de admisión que se hayan dictado cuando se compruebe que la solicitud no tenía el consentimiento de todas las personas legalmente obli-

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

gadas a concederlo y no se hubiera aportado la resolución judicial que asignara en exclusiva la facultad de escoger centro docente a quien presentó la solicitud.

2. DETERMINACIÓN DE PLAZAS VACANTES.

Las plazas vacantes que se puedan solicitar en el procedimiento extraordinario regulado en las presentes Instrucciones serán las resultantes del proceso ordinario de admisión. A tal efecto, una vez publicadas las listas definitivas de admitidos de dicho proceso ordinario el 14 de junio de 2016, se actualizarán las plazas vacantes disponibles en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Periódicamente se actualizarán las vacantes en los centros referidos para garantizar que en cada momento del procedimiento se pueda atender el máximo de solicitudes de acuerdo con la normativa aplicable.

Las plazas vacantes estarán disponibles en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web educantabria.es.

3. ORGANIZACIÓN DE PROCESOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO

3.1 ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIA HASTA EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2016/2017

Atenderá las solicitudes que se presenten entre el 9 de mayo y el 31 de agosto de 2016 para las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Atenderá las solicitudes que se presenten entre el 9 de mayo y el 2 de septiembre de 2016 para las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

Las solicitudes se presentaran en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6º planta, Santander) e irán dirigidas al Comité técnico de escolarización permanente.

La prioridad de adjudicación de plaza es exclusivamente el orden cronológico de presentación de la solicitud.

La adjudicación de plaza de este proceso por parte del Comité técnico de escolarización permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se producirá exclusivamente en las fechas que se indican a continuación:

ADJUDICACIÓN PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE EDUCACIÓN PRIMARIA:

— El 1 de julio de 2016, para aquellas solicitudes recibidas hasta el 30 de junio de 2016 a las 13 horas.

— El 1 de septiembre de 2016, para aquellas solicitudes recibidas hasta el 31 de agosto de 2016 a las 13 horas.

ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DE BACHILLERATO:

— El 15 de julio de 2016, para aquellas solicitudes recibidas hasta el 14 de julio de 2016 a las 13 horas.

— El 5 de septiembre de 2016, para aquellas solicitudes recibidas hasta el 2 de septiembre de 2016 a las 13 horas.

La adjudicación se hará pública en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los centros docentes y en la página web educantabria.es a partir del día siguiente de las fechas de adjudicación indicadas.

La matrícula en el centro adjudicado se debe realizar en los tres días hábiles siguientes.

3.2 ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIA A LO LARGO DEL CURSO ESCOLAR 2016/2017.

Atenderá las solicitudes que se presenten a partir del 1 de septiembre de 2016 para las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria y del 5 de septiembre de 2016 para las

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y hasta el comienzo del proceso ordinario de Escolarización del curso 2017/2018.

Las solicitudes se presentaran en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6º planta, Santander) e irán dirigidas al Comité técnico de escolarización permanente.

La prioridad exclusiva de adjudicación de plaza es la fecha de presentación de la solicitud.

La adjudicación de plaza de este proceso por parte del Comité técnico de escolarización permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se producirá con la mayor celeridad posible, notificando al centro asignado tal circunstancia.

El centro escolar informará inmediatamente al alumno o a su familia para que se proceda a la matriculación e incorporación.

4. OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE ADJUDICACIÓN

1. No podrán adjudicarse, en el proceso regulado en las presentes Instrucciones, plazas escolares en centros y cursos en los que haya alumnos que, habiéndolas solicitado como primera opción en el proceso ordinario de admisión, resultaron no admitidos, salvo que renuncien a ocuparlas.

2. A partir de la fecha del comienzo del curso escolar 2016/2017 podrá denegarse una solicitud de escolarización en el presente procedimiento extraordinario en caso de que la asignación de la plaza solicitada pueda alterar el normal desenvolvimiento de la actividad escolar. La denegación se producirá mediante resolución del Comité técnico de escolarización permanente, previo informe del Servicio de Inspección en el que se detallen las causas de la denegación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de abril de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

CALENDARIO PARA EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2016/2017

INFORMACIÓN GENERAL.

9 mayo: Inicio del proceso: A partir de esa fecha recogida de solicitudes en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6º planta, Santander) dirigidas al Comité técnico de escolarización permanente.

INFANTIL Y PRIMARIA.

1 de julio: adjudicación de plazas de Educación Infantil y Educación Primaria para las solicitudes recibidas hasta el día anterior de esa fecha.

4, 5 y 6 de julio: matrícula en el centro adjudicado.

ESO Y BACHILLERATO.

15 de julio: adjudicación de plazas de ESO y Bachillerato para las solicitudes recibidas hasta el día anterior de esa fecha.

18, 19 y 20 de julio: matrícula en el centro adjudicado.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

INFANTIL Y PRIMARIA.

1 de septiembre: adjudicación de plazas de Educación Infantil y Educación Primaria para las solicitudes recibidas hasta el día anterior de esa fecha.

2, 5 y 6 de septiembre: matrícula en el centro adjudicado.

ESO Y BACHILLERATO.

5 de septiembre: adjudicación de plazas de ESO y Bachillerato para las solicitudes recibidas hasta el día anterior de esa fecha.

6, 7 y 8 de septiembre: matrícula en el centro adjudicado.

TODAS LAS ETAPAS: A partir del 1 de septiembre para Educación Infantil y Educación Primaria y del 5 de septiembre para ESO y Bachillerato: solicitudes y adjudicación por parte de Comité Técnico de Escolarización Permanente, matrícula en los centros e incorporación.

Nota: en todos los procesos de adjudicación de procedimiento extraordinario, se debe tener en cuenta que se mantiene la prioridad absoluta en cada centro de las solicitudes de primera opción en lista de espera que puedan existir tras el proceso ordinario.

[2016/3629](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2016-3630 *Instrucciones para la escolarización y matrícula para el curso 2016/2017 de alumnado de educación secundaria condicionado a los resultados académicos de la prueba extraordinaria de septiembre.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que los procedimientos de escolarización y matrícula de alumnado de educación secundaria condicionado a los resultados académicos de la prueba extraordinaria de septiembre, en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2016/2017, se desarrollen conforme a las siguientes:

INSTRUCCIONES

ALUMNADO AL QUE SE LE HAYA ADJUDICADO PLAZA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

El alumnado que habiendo solicitado cambio de centro en el procedimiento ordinario de escolarización y se le haya adjudicado plaza en el nivel académico solicitado en las listas definitivas publicadas el 14 de junio:

A) En el supuesto de reunir los requisitos académicos en el mes de junio para matricularse en el nivel solicitado, deberá realizar la matrícula en el plazo establecido entre el 1 y el 11 de julio.

Se recuerda que la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, establece en su artículo 17.4 que "en la educación básica, si finalizado el plazo de matrícula correspondiente, no se hubiese formalizado ésta, se considera que el alumno está matriculado de oficio a los efectos de escolarización".

B) En el supuesto de no reunir los requisitos académicos en el mes de junio para matricularse en el nivel solicitado, quedando condicionado el reunir los requisitos a la prueba extraordinaria de septiembre, el interesado podrá realizar la matrícula condicionada a la superación de las materias pendientes para poder promocionar.

Se recuerda, en el supuesto de no haber realizado la matrícula condicionada, lo indicado en el artículo 17.4 de la Orden ECD/8/2013, citado anteriormente.

Si quedan superadas en septiembre las materias suficientes para promocionar de curso, la matrícula será efectiva en ese momento.

C) En el supuesto de que el alumno después de las pruebas extraordinarias de septiembre no pueda promocionar y, en consecuencia, deba permanecer en el curso 2016/17 en el mismo nivel académico que el curso anterior, se procederá una vez conocidos los resultados académicos de la prueba extraordinaria de septiembre con las siguientes prioridades:

1ª En el supuesto de que en el centro solicitado hubiera vacante en el nivel académico en el que el alumno deba permanecer un curso más, se le matriculará en el nivel correspondiente. En el supuesto de haber mas solicitantes que vacantes se atenderá a los criterios de prioridad fijados en la normativa vigente sobre admisión de alumnos.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

2ª En el supuesto de que en el centro solicitado no hubiera vacante en el nivel académico en el que el alumno deba permanecer un curso más, éste recuperará la plaza en el centro en el cual estuvo matriculado en el curso anterior como alumno repetidor.

3ª Si el alumno o, en su caso, sus padres o tutores desean no escolarizar al alumno en su centro de origen, deberán realizar una solicitud de nuevo centro acogiéndose al procedimiento extraordinario de escolarización en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

ALUMNADO AL QUE SE LE HAYA ADJUDICADO PLAZA EN BACHILLERATO

El alumnado que habiendo solicitado cambio de centro en el procedimiento ordinario de escolarización y se le haya adjudicado plaza en el nivel académico solicitado en las listas definitivas publicadas el 14 de junio:

A) En el supuesto de reunir los requisitos académicos en el mes de junio para matricularse en el nivel solicitado, tendrá que realizar la matrícula en el plazo establecido entre el 1 y el 11 de julio.

B) En el supuesto de no reunir los requisitos académicos para matricularse en el mes de junio, quedando supeditado su cumplimiento a la prueba extraordinaria de septiembre, el interesado deberá realizar la matrícula condicionada a la superación de las materias pendientes para poder promocionar en las mismas fechas previstas para la formalización de la matrícula.

Si quedan superadas en septiembre las materias suficientes para promocionar de curso, la matrícula será efectiva en ese momento.

En el supuesto de no efectuar esta matrícula condicionada, al ser el bachillerato una etapa no obligatoria, el alumno perderá el derecho de plaza en el centro solicitado.

C) En el supuesto de que el alumno habiendo realizado la matrícula condicionada, después de las pruebas extraordinarias de septiembre no pueda promocionar y, en consecuencia, deba permanecer en el curso 2016/17 en el mismo nivel académico que el curso anterior, se procederá una vez conocidos los resultados académicos de la prueba extraordinaria de septiembre con las siguientes prioridades:

1ª En el supuesto de que en el centro solicitado hubiera vacante en el nivel académico en el que el alumno deba permanecer un curso más, se le matriculará en el nivel correspondiente.

En el supuesto de haber mas solicitantes que vacantes se atenderá a los criterios de baremación.

2ª En el supuesto de que en el centro solicitado no hubiera vacante en el nivel académico en el que el alumno deba permanecer un curso más (4º de ESO o 1º de bachillerato), éste recuperará la plaza en el centro en el cual estuvo matriculado en el curso anterior como alumno repetidor.

3ª Si el alumno o, en su caso, sus padres o tutores desean no escolarizar al alumno en su centro de origen, deberán realizar una solicitud de nuevo centro acogiéndose al procedimiento extraordinario de escolarización en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

D) En el supuesto de haber solicitado plaza para 1º de bachillerato, si no hubiera realizado la matrícula condicionada, y no haya podido superar en la prueba extraordinaria de septiembre los requisitos para obtener el título de ESO y deba permanecer como alumno repetidor en 4º de ESO, éste recuperará la plaza en el centro en el cual estuvo matriculado en el curso anterior como alumno repetidor.

Si el alumno o, en su caso, sus padres o tutores desean no escolarizar al alumno en su centro de origen, deberán realizar una solicitud de nuevo centro acogiéndose al procedimiento extraordinario de escolarización en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de abril de 2016.
El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

2016/3630

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2016-3651 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se notifica la Incoación de Expediente de Baja de Oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan, debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCION
ILVE INGRID SCHWARZLER	X 06403367 Y	LA CUEVA 22 A; PTAL 3; PLTA 1; PTA B
MARIA ASUNCION DAVID	X 06451046 Y	LA CUEVA 22 A; PTAL 3; PLTA 1; PTA B

Castañeda, 14 de abril de 2016.

El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2016/3651

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-3650 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Informe de Evaluación de Edificios.*

El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Informe de Evaluación de Edificios, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado en del Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo número 51 bajo y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castro Urdiales, 6 de abril de 2016.

El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta

2016/3650

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-3653 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza General de Subvenciones.*

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente (inclusive) al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Reinosa, 13 de abril de 2016.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2016/3653

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-3609 *Notificación de decreto 158/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 70/2015 a instancia de don Federico Aleson Fernández frente a Vía Flavia Comunicación, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 18 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 158/2016

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña María de las Mercedes Díez Garretas.

Santander, a 18 de abril del 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Vía Flavia Comunicación, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Don Federico Alesón Fernández por importe de 27.464,29 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031007015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabaja-

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

dor o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Vía Flavia Comunicación, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/3609

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-3596 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 220/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000220/2015 a instancia de MARÍA NATALIA PÉREZ VALCÁRCEL frente a SANT YAGO ARTEC & ASOCIADOS S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 18/04/2016, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado SANT YAGO ARTEC & ASOCIADOS S. L. (CIF B-39530324), en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, para hacer pago al ejecutante doña MARÍA NATALIA PÉREZ VALCÁRCEL por importe de 5.034,02 euros de principal total (4.892,11 euros de condena, más otros 141,91 euros previsto en el art. 1.100 y concordantes C.Civil desde conciliación previa); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 38550000064022015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SANT YAGO ARTEC & ASOCIADOS S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres

2016/3596

CVE-2016-3596

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-3597 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000052/2016 a instancia de VERÓNICA GARABITO RIO contra SIMPSONS HOUSE TORRE S. L. se ha dictado AUTO y decreto de fecha 18/04/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO DICTAR ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN Y EL DESPACHO DE LA MISMA, a favor de doña VERÓNICA GARABITO RÍO, como parte ejecutante, contra la empresa SIMPSONS HOUSE TORRE S. L., CIF: B-39798137; como parte ejecutada, por importe de 759,24 € de PRINCIPAL TOTAL (736,05 € de condena, más otros 23,19 € de 10% de interés de mora ex art. 29.3 ET) y además otros 114 €, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 873,24 €.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064005216, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

LA MAGISTRADO JUEZ"

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de doña VERONICA GARABITO RÍO, como parte ejecutante, contra la empresa

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

SIMPSONS HOUSE TORRE S. L., CIF: B-39798137; como parte ejecutada, por importe de 759,24 € de PRINCIPAL TOTAL (736,05 € de condena, más otros 23,19€ de 10% de interés de mora ex art. 29.3 ET) y además otros 114 €, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 873,24 €.

ACUERDO

PRIMERO.- SE DECLARAN EMBARGADOS los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064005216, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo

CVE-2016-3597

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SIMPSONS HOUSE TORRE S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/3597

CVE-2016-3597

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-3598 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 91/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000091/2016 a instancia de ÁNGEL CASO LÓPEZ frente a ALBACOM COORDINADORA DE TELECOMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA SL, en los que se ha dictado cédula de fecha de 14/4/16, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

ALBACOM COORDINADORA DE TELECOMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA SL, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 30 de junio del 2016 a las 10:10 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)

En Santander, a 14 de abril de 2016.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALBACOM COORDINADORA DE TELECOMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/3598

CVE-2016-3598

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-3599 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 97/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000097/2016 a instancia de Manuel Salas Gómez frente a Cedemon, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 16-3-16, del tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima la demanda formulada por don Manuel Salas Gómez contra la empresa Cedelmon S. L., se declara improcedente el despido efectuado, se declara extinguida la relación laboral que unía a las partes y se condena a la empresa demandada a abonar al actor una indemnización de 13.035 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial abierta en el Banco Santander 385500000009716, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cedelmon, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/3599

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-3645 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 228/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 228/2015 a instancia de don Yver Herbas Castro frente a Reformas Integrales Nortsan, S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 27/01/2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Reformas Integrales Nortsan, S. L. en situación de insolvencia total por importe de 9.651,54 euros de principal (incrementada en un interés de 10% de mora ex artículo 29.2 ET desde conciliación previa hasta sentencia) a favor del trabajador don Yver Herbas Castro; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, que se remite por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 276.5 LRJS)

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064022815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Reformas Integrales Nortsan, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/3645

CVE-2016-3645

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

CVE-2016-3604 *Notificación de decreto en procedimiento de despidos 452/2015.*

Doña Inés Alvarado Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Bilbao.

Hago saber: Que en autos Pieza ejecución 184/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Villar Paz contra Strass Castro, S. L. y Strass Norte, S. L. sobre despido, se ha dictado con fecha 6 de abril de 2016 Decreto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 2.826,23 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívense las actuaciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Letrada de la Administración de Justicia, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Y para que le sirva de notificación a Strass Norte, S. L. y Strass Castro, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, Decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 6 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Inés Alvarado Fernández.

2016/3604